

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 22 de Mayo de 1930

SUBASTAS:**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN****DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES**

TALLERES GRÁFICOS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE COMUNICACIONES

Concurso de papel.

Se anuncia por el presente un concurso para el suministro a los Talleres gráficos de la Dirección general de Comunicaciones, Magdalena, 12, de 1.200 resmas de papel de las características y en las condiciones que se dan en el pliego de bases que se halla de manifiesto en aquella dependencia, desde ~~el doce de la mañana~~, hasta el día 5 de Junio próximo.

Madrid, 21 de Mayo de 1930.—El Director general; Barón de Rio Tovina.

S—756

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Hasta las trece horas del día 7 de Junio próximo se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Logroño y Vizcaya y Registro de la Sección de Fomento del Gobierno civil de Alava, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 1 al 6 de la carretera de tercer orden de Casillal de Peñes a la de Cerezo de Riotiérn a Barbadillo de Herreros, cuyo presupuesto de contrata asciende a 27.756,11 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses consecutivos, a contar del día en que se dé principio a las obras, y la fianza provisional de 832 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, situada en la calle del General Sanz Pastor, número 24, el día 12 de Junio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la citada Jefatura y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días hábiles de oficina.

Las proposiciones serán presentadas en papel sellado de tres pesetas, sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desecharándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Burgos, 21 de Mayo de 1930.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., (provincia de ...), calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., provincia de Burgos, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharada toda proposición en que se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría son las siguientes ...

(Aquí se expresará con toda claridad y separación, advirtiéndose que serán desecharadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que para las zonas o localidades en que hayan de realizarse las obras haya fijado la Junta provincial a que se refiere la Real orden número 151 de 26 de Marzo de 1929, aclaratoria del Real decreto-ley de 6 del mismo mes y año.)

El proponente se compromete a presentar al Ingeniero Jefe de Obras públicas de Burgos, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1923.

(Fecha y firma del proponente.)

S—545

Hasta las trece horas del día 7 de Junio próximo se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Logroño y Vizcaya y Registro de la Sección de Fomento del Gobierno civil de Alava, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 1 al 7 de la carretera de tercer orden de Espinosa de los Monteros al Puerto de Bustavernal, cuyo presupuesto de contrata asciende a 54.584,75 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses consecutivos, a partir del día en que se dé principio a las obras, y la fianza provisional de 1.637 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, situada en la calle del General Sanz Pastor, número 24, el día 12 de Junio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su

presentación estarán de manifiesto en la citada Jefatura y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio Fomento, en los días hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desecharándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Burgos, 21 de Mayo de 1930.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., (provincia de ...), calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., provincia de Burgos, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos; escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría son las siguientes ...

(Aquí se expresarán con toda claridad y separación, advirtiéndose que serán desecharadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que para las zonas o localidades en que hayan de realizarse las obras haya fijado la Junta provincial, a que se refiere la Real orden número 151 de 26 de Marzo de 1929, aclaratoria del Real decreto-ley de 6 del mismo mes y año.)

El proponente se compromete a presentar al Ingeniero Jefe de Obras públicas de Burgos, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1923.

(Fecha y firma del proponente.)

S—544

Hasta las trece horas del día 7 de Junio próximo se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Logroño y Vizcaya y Registro de la Sección de Fomento del Gobierno civil de Alava, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la

gunda subasta urgente de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 23 al 25 de la carretera de tercer orden de Corredera a Laredo, cuyo presupuesto de contrato asciende a pesetas 2.063,61, siendo el plazo de ejecución de seis meses consecutivos, a partir del día en que se dé principio a las obras, y la fianza provisional de 1.063 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, sitiada en la calle del General Sanz Pastor, número 24, el día 12 de Junio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, de cuya vez consigna el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Burgos, 21 de Mayo de 1930.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ... (provincia de ...), calle de ..., número ... entera de del anuncio publicado con fecha ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... provincia de Burgos, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estrecha sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero avirtiéndole que será desecharla toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, son las siguientes: ...

(Aqui se expresarán con toda claridad y separación; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que para las zonas o localidades en que hayan de realizarse las obras haya fijado la Junta provincial a que se refiere la Real orden número 151 de 26 de Mar-

zo de 1929, aclaratoria del Real decreto-ley de 6 del mismo mes y año.)

El proponente se compromete a presentar al Ingeniero Jefe de Obras públicas de Burgos, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1923.

(Fecha y firma del proponente)

S—543

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA

CARRETERAS.—CONSERVACIÓN

Hasta las trece horas del día 9 de Junio próximo se admitirán en el Registro de esta Jefatura y en el de las de Lugo y Pontevedra, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de la carretera de segundo orden del Crucero del Burgo a la Gira y a la Rocha, kilómetros 1 al 4, durante los ejercicios de 1930 y 1931, cuyo presupuesto de contrato asciende a pesetas 12.768,45, siendo los plazos de ejecución los que se fijan en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 383,05 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de La Coruña, plaza de María Pita, 13, el día 14 de Junio próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de La Coruña, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13), con arreglo y a los efectos de su artículo quinto, el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y del Real decreto-ley número 744, de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

La Coruña, 20 de Mayo de 1930.—El Ingeniero Jefe, Salvador López Miñón.

S—750

puesto de contrato asciende a pesetas 28.356,15, siendo los plazos de ejecución los que se fijan en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 851 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de La Coruña, plaza de María Pita, 13, el día 14 de Junio próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de La Coruña, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibir la no pueda admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13), con arreglo y a los efectos de su artículo quinto, el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y del Real decreto-ley número 744, de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

La Coruña, 20 de Mayo de 1930.—El Ingeniero Jefe, Salvador López Miñón.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE LÉRIDA

CARRETERAS.—CONSERVACIÓN

Hasta las trece horas del día 13 de Junio próximo se admitirán en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Barcelona, Gerona, Tarragona, Zaragoza y Huesca, a horas hábiles de oficina, las proposiciones para optar, por separado, a la subasta de carácter urgente de obras de acopios de piedra machacada para conservación y su empleo en recargos, y riego superficial asfáltico, en los kilómetros 17 al 20 de la carretera de Lérida a Tarragona, provincia de Lérida, cuyo presupuesto de contrato asciende a 67.035,40 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar después de un mes de la fecha de adjudicación definitiva y la fianza provisional de 2.011 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas, sita en la Rambla de Fernando, número 33, el día 18 de Junio citado, a las diez horas. El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio.

Hasta las trece horas del día 9 de Junio próximo se admitirán en el Registro de esta Jefatura y en el de las de Lugo y Pontevedra, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de la carretera de tercer orden de Vivero a Linares y Santa Marta de Ortigueira a la estación de Parga, kilómetros 36 al 39 y 1 al 3, durante los ejercicios de 1930 y 1931, cuyo presupuesto

desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Con arreglo al apartado A) del artículo primero del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, número 744, los licitadores han de declarar en cada proposición las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en la contrata, siendo desechadas las proposiciones que no se amolden a lo fijado en el referido apartado A).

Lérida, 20 de Mayo de 1930.—El Ingeniero Jefe, José March.

S—752

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE ORENSE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 9 de Junio próximo se admitirán proposiciones en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Orense y en los Registros de las de Pontevedra, Lugo, León y Zamora, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargas, en los kilómetros 42 al 47 de la carretera de tercer orden de La Gudiña al ferrocarril de Palencia a La Coruña, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 26.699,55, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de su comienzo y siendo la fianza provisional de pesetas 801,00.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Luis Espada, número 4, el día 14 de Junio, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en esta Jefatura y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desecharándose, desde luego, las que al abrirlas no resulten con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

Asimismo quedan obligados todos los licitadores a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas a que se refiere el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929.

Orense, 20 de Mayo de 1930.—El Ingeniero Jefe, Juan González Piedra.

S—660

Hasta las trece horas del día 9 de Junio próximo se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Orense y en los Registros de las de Pontevedra, Lugo, León y Zamora, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargas, en los kilómetros 53 al 58 de la carretera de segundo orden de Puente Meljaboy a Orense, cuyo presupuesto de contrata asciende a 39.975,88 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de su comienzo, y siendo la fianza provisional de pesetas 1.199,30.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Luis Espada, número 4, el día 14 de Junio próximo, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en esta Jefatura y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desecharándose, desde luego, las que al abrirlas no resulten con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

Asimismo quedan obligados todos los licitadores a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas a que se refiere el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929.

Orense, 20 de Mayo de 1930.—El Ingeniero Jefe, Juan González Piedra.

S—659

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 9 de Junio próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de Salamanca, Orense, León y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación del firme, incluso su empleo en recargas, en los kilómetros 282 y 283 de la carretera de primer orden de Villacastas 19.160,69 debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar desde el comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 574,80 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Zamora el día 14 del próximo mes de Junio, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desecharándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 574,80 pesetas.

Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común de igual precio, desecharándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 375,04 pesetas.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y Real orden de 26 de igual mes (GACETA del 27), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de esta obra. Una vez que sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y demás disposiciones.

Zamora, 21 de Mayo de 1930.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Alonso Sigler.

S—753

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y Real orden de 26 de igual mes (GACETA del 27) y el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de esta obra. Una vez que sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y demás disposiciones.

Zamora, 21 de Mayo de 1930.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Alonso Sigler.

S—754

PARQUE DE SANIDAD MILITAR

Autorizado este Parque para la adquisición por subasta del material quirúrgico, mobiliario quirúrgico, apositos y vendajes, material de sutura, tejidos y cueros, efectos de goma, material fotográfico, material radiofónico, material electromédico, material de ambulancias y desinfección y material de laboratorio, que en detalle consta en el pliego de condiciones técnicas, se hace presente que el acto tendrá lugar el día 23 de Junio, a las diez horas del mismo, ante el Tribunal por mi presidido.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, que no se publican por su mucha extensión, se encuentran a la disposición del público todos los días laborables, de las diez a las trece horas, en este Establecimiento (paseo de las Delicias, 46).

El precio límite para cada uno de los efectos o artículos es el que se señala en el pliego de condiciones técnicas.

Para poder tomar parte en la subasta, los licitadores presentarán sus proposiciones en papel sellado de la clase octava, en pliego cerrado, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y pudiendo éstas ser por grupos completos o por cada clase del material que los constituye, pero con separación la sección tercera de la décimotercera.

Acompañarán los licitadores a las proposiciones la carta de pago que justifique haber hecho el depósito del 5 por 100 del importe de la oferta en la Caja general de Depósitos, en metálico o en papel del Estado valorado al precio de la cotización del mes anterior, o por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio; el último recibo de la contribución industrial, según el concepto en que comparezca el firmante; el recibo que justifique el ingreso de la cuota del Retiro obrero del mes anterior; el certificado expedido por el Comité regulador de la Producción industrial, el poder notarial otorgado a favor del firmante (caso de ser apoderado) y los certificados a que aluden los Reales decretos-leyes de 6 de Marzo de 1929 y 24 de Diciembre de 1928 y declaración de punto de procedencia para aquellos artículos y efectos nacionales.

(Firma)

S—755

nal o pasaporte de extranjería, que le será devuelto una vez tomada nota en los sobres de los pliegos.

Si al hacer una adjudicación lo fuera en precio que diese lugar a beneficio para el servicio, el importe del saldo a favor podría aplicarse a la adquisición de mayor número de efectos si así conviniera (Real orden de 9 de Abril de 1930).

Para el caso que dos o más proposiciones iguales dejaren en suspensión la adjudicación, se verificará la licitación por pujas a la llana durante 45 minutos, decidiéndose por sorteo de subsistir la igualdad.

Los licitadores quedarán obligados a señalar la procedencia de sus artículos para aquellos que no sean de procedencia extranjera, si no son productores.

La subasta se regirá por los preceptos de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, Reglamento para la Contratación administrativa del Ramo de Guerra y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 19 de Mayo de 1930.—El Teniente coronel Médico Director, Antonio Horcada.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., con cédula personal de... clase, número..., expedida en... (o pasaporte de extranjería), enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID o Boletín Oficial de la provincia de Madrid, para la adquisición de efectos y artículos para el Parque de Sanidad Militar, y de los pliegos de condiciones técnicas y legales, se compromete, con sujeción a los mismos, a facilitar los efectos o artículos (aquellos que ofrezca) a los precios que para cada uno indica:

A esta proposición se acompaña la carta de pago del depósito del 5 por 100 en la Caja general de Depósitos, el último recibo de la contribución industrial, el recibo de haber satisfecho la cuota del Retiro obrero del mes anterior, el certificado expedido por el Comité regulador de la Producción industrial, el poder notarial otorgado a favor del firmante (caso de ser apoderado) y los certificados a que aluden los Reales decretos-leyes de 6 de Marzo de 1929 y 24 de Diciembre de 1928 y declaración de punto de procedencia para aquellos artículos y efectos nacionales.

(Firma)

S—755

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CUENCA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Mohorte, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestro; 373 habitan-

tes; vacante el 19 de Marzo de 1930 por defunción.

Horcajo de Santiago, Ayuntamiento de idem; Escuela de niños, número 1, para Maestro; 3.372 habitantes; vacante el 13 de Abril de 1930 por defunción.

Casasimarro, Ayuntamiento de idem; Escuela de párvulos para Maestra; 2.991 habitantes; vacante el 8 de Marzo de 1930 por resulta del cuarto turno.

El Herrumblar, Ayuntamiento de idem; Escuela de niñas para Maestra; 830 habitantes; vacante el 21 de Marzo de 1930 por resulta del cuarto turno.

Cuete, Ayuntamiento de idem; Escuela de niñas para Maestra; 1.739 habitantes; vacante el 30 de Marzo de 1930 por resulta del cuarto turno.

Salvacañete, Ayuntamiento de idem; Escuela de niñas para Maestra; 1.472 habitantes; vacante el 31 de Marzo de 1930 por resulta del cuarto turno.

Villanueva de los Escuderos, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestra; 432 habitantes; vacante el 31 de Marzo de 1930 por resulta del cuarto turno.

Fuentes Buenas, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestra; 211 habitantes; vacante el 31 de Marzo de 1930 por resulta del cuarto turno.

Cañaveruelas, Ayuntamiento de idem; Escuela de niñas para Maestra; 528 habitantes; vacante el 3 de Abril de 1930 por nueva creación.

Villar del Águila, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestra; 353 habitantes; vacante el 7 de Abril de 1930 por jubilación.

Alberca de Záncara, Ayuntamiento de idem; Escuela de párvulos para Maestra; 1.689 habitantes; vacante el 5 de Mayo de 1930 por excedencia.

NOTAS.—La Escuela Nacional de Cañaveruelas fué creada por Real orden de 26 de Marzo último, inserta en la GACETA del 2 de Abril.

Cada una de las anteriores Escuelas Nacionales pueden solicitarse por derecho de consorte.

Cuenca, 16 de Mayo de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, José María Cruz.

P—637

RECTIFICACIÓN

En la GACETA DE MADRID correspondiente al día 6 de Abril último, aparece publicada, para su provisión en propiedad, la Escuela Nacional de niñas de Valdemorillo de la Sierra, de esta provincia, con censo de 694 habitantes, y habiendo observado que dicho censo no es el que corresponde a la mencionada Escuela, sino el de 424 habitantes, por la presente se rectifica el referido anuncio en lo que respecta a la Escuela de Valdemorillo de la Sierra y con el censo que se expresa.

Cuenca, 16 de Mayo de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, José María Cruz.

P—638

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Destino vacante que se publica en la

Por separado de los pliegos presentarán los licitadores la cédula perso-

"Gaceta de Madrid" en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Hornillos de Cerrato, Ayuntamiento de Idem; Escuela unitaria para Maestra; 375 habitantes; vacante el 12 de Mayo de 1930 por jubilación.

Palencia, 16 de Mayo de 1930.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Porfirio Bahamonde.

P—638

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Don Pascual Abad Cascajares, Delegado de Hacienda de la provincia de Valencia.

Hago saber: Que D. Juan Bautista Vidal Plá tiene depositado en la Subcasa del Banco de España de Valencia 16 títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión 1917, serie A, números 377.642 y 43, 377.306 al 313, 377.219 al 222 y 342.463 y 464, por valor de 8.000 pesetas nominales, para responder de la gestión que como Deudor de Clases pasivas desempeñaba D. Federico García Fernández; y habiendo fallecido el referido señor D. Federico García, se hace público en este diario oficial para que cuantas

personas tengan que deducir alguna reclamación contra dicho interesado la formulen ante esta Delegación de Hacienda en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de su publicación.

Valencia, 16 de Marzo de 1930.—El Delegado de Hacienda, Pascual Abad.

P—653

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 954.539, de pesetas nominales 1.500, de Deuda inferior al 5 por 100, expedido por este establecimiento en 5 de Mayo de 1922, a favor de doña Elvira Galarza y Cebeira, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el periódico oficial GACETA DE MADRID y dos diarios de esta Corte, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de los resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 22 de Mayo de 1930.—El Vicepresidente, F. Belda.

X—2072

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos números 614.895 y 589.848, de pesetas nominales 5.000 y 2.000, en títulos de Deuda amortizable al 5 por 100, emisión 1926, e inferior al 5 por 100, respectivamente, expedidos por este establecimiento en 22 de Abril de 1927 y 15 Enero de 1926, a favor de doña Elvira Galarza y Montero, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el periódico oficial GACETA DE MADRID y dos diarios de esta Corte, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de los resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 22 de Mayo de 1930.—El Vicepresidente, F. Belda.

X—2073

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO

Balance general al 30 de Abril de 1930.

ACTIVO	Pesetas.	PASIVO	Pesetas.
Caja y Banco:			
Caja y Banco de España.....	125.441.155,55	Capital	100.000.000,00
Moneda y billetes extranjeros	102.801,26	Fondos de reserva	48.562.914,51
Bancos y banqueros	43.315.280,44		
	178.859.237,25	Acreedores:	
Cartera:			
Efectos de comercio hasta no ven a días	439.808.721,65	Acreedores a la vista	620.966.421,50
Títulos:		Bancos y banqueros	138.909.267,46
Fondos públicos	301.676.475,16	Acreedores hasta plazo de un mes	313.727.780,32
Otros valores	112.719.427,77	Acreedores a mayores plazos ..	132.517.156,64
	854.204.624,58	Acreedores en moneda extra- jera	28.250.867,91
Créditos:			1.134.371.473,83
Déndores con garantía prenda- da	43.649.443,86	Efectos y demás obligaciones a pagar	2.356.940,29
Déndores var	64.178.193,42	Cuentas de efectos	45.543.530,89
Dén ores a tar	164.639.515,58	Cuentas vivencias	320.238.225,69
Déndores en moneda extra- jera	20.165.616,63	Aceptaciones	24.478.086,04
	289.623.769,71		
Inmuebles	21.543.031,28		
Mobiliario e instalación	1.317.918,15		
Acciones en carteras	53.316.250,00		
Débiles	21.933.325,05		
Cuentas de efectos	45.643.530,89		
Cuentas vivencias	169.456.002,75		
Operaciones en camino	15.254.425,58		
Déndoras por aceptaciones	24.478.086,04		
	1.675.550.201,30		
Valores nominales	1.575.683.563,61	Cuentas de valores nominales	1.575.683.563,61

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FRENS, CALEFACCION Y SEÑALES

Balance de situación al 31 de Diciembre de 1929.

Pesetas.

A.—Disponibles:

Caja	3.037,42
Banco de España	2.229,03
Banco de Bilbao: pesetas.....	9.740,25
Banco de Vizcaya: pesetas.....	4.000,57
Banco Bilbao: Francos, 779.753,23	226.128,43
Banco Vizcaya: francos, 1.125,02	700,61
Banco Bilbao: Francos, 6-16-5.....	246,78
	246.143,09

B.—Realizable:

Banco Bilbao: cuentas valores.....	31.391,38
Acciónistas	50.000,00
Deudores	375.923,98
Almacén	322,67

C.—Valores afectos a liquidación:

Fianzas	11.791,00
Material a n/consignación: francos, 764.118,90	221.681,48
	233.472,48

D.—Inmovilizaciones:

Mobiliario	503,52
------------------	--------

E.—Cuenta de orden:

Consejeros: su cuenta acciones.....	30.000,00
	967.757,62

A.—Deudas de la Sociedad consigo misma:

Capital	100.000,00
Fondo de reserva	33.086,46
Fondo de previsión	9.522,52
Fondo de reserva extraordinaria	7.542,00

B.—Deudas a favor de tercero:

Acreedores	441.654,65
------------------	------------

LA METALURGICA DEL COBRE Y DEL COBALTO, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y en virtud de lo que disponen los artículos 17, 20, 23 y 37 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social, calle de Serrano, número 1, Madrid, a las once de la mañana del día 14 de Junio próximo, para deliberar y resolver sobre los asuntos comprendidos en el siguiente

Orden del día.

Examen y aprobación de la Memoria y cuentas del ejercicio de 1929.

Ratificación del nombramiento de un Consejero.

Con arreglo al artículo 18 de los Estatutos sociales, tienen derecho de asistencia los señores accionistas poseedores de 50 acciones, por lo menos, que las depositen en los lugares que se indican a continuación, con seis días de anticipación, por lo menos, del señalado para la Junta.

Los depósitos de acciones pueden hacerse:

En Madrid, en la Caja social; y

En Barcelona, en la Banca Magín Valls.

Madrid, 20 de Mayo de 1930.—El Secretario del Consejo de Administración, Guillermo Pérez-Sanmillán.

X—2078

LA METALURGICA DEL COBRE Y DEL COBALTO, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 26 y 37 de los Estatutos, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social, calle de Serrano, número 1, Madrid, a las doce de la mañana del día 14 de Junio próximo, para deliberar y resolver sobre los asuntos comprendidos en el siguiente

Orden del día.

Emisión de obligaciones.

Con arreglo al artículo 18 de los Estatutos sociales tienen derecho de asistencia los señores accionistas poseedores de 50 acciones, por lo menos, que las depositen en los lugares que se indican a continuación, con seis días de anticipación, por lo menos, del señalado para la Junta.

Los depósitos de acciones pueden hacerse:

En Madrid, en la Caja social; y

En Barcelona, en la Banca Magín Valls.

Madrid, 20 de Mayo de 1930.—El Secretario del Consejo de Administración, Guillermo Pérez-Sanmillán.

X—2077

Pesetas.

C.—Valores pasivos afectos a liquidación:

Material facturado a clientes	237.826,42
Instalación señales Barcelona-Manresa	2.347,57
Partidas pendientes de aplicación	6.339,16

246.513,15

D.—Cuenta de resultado:

Pérdidas y Ganancias	99.339,75
----------------------------	-----------

99.339,75

E.—Cuenta de orden:

Consejeros s/cuenta garantía	30.000,00
------------------------------------	-----------

967.757,62

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.—Ejercicio de 1929.

Pesetas.

Diciembre 31.—Cancelación del saldo de la cuenta de Gastos generales en el ejercicio de 1929..... 46.309,21
Idem 31.—15 por 100 participación sobre beneficios 17.530,53
Idem 31.—Saldo de beneficios..... 99.339,75

163.179,49

Diciembre 31.—Beneficios por comisiones s/ventas en libras..... 32.300,30

57.145,52

Idem 31.—Beneficios en francos..... 36.070,97

4.514,67

Idem 31.—Beneficios en pesetas..... 33.117,52
Idem 31.—Beneficios s/ventas de diversos materiales de nuestras representadas no correspondientes al material anteriormente liquidado..... 163.179,49

163.179,49

Madrid, 1.^o de Mayo de 1930.—Sociedad Española de Frenos, Calefacción y Señales.—El Director. (ilegible).

X—2071

LA EQUITATIVA

Extraviada la póliza de seguro de vida de la Compañía La Equitativa (Fundación Rosillo), número 6.033, de pesetas 6.000, expedida en 7 Abril de 1922, sobre la vida de Santiago Infante Miguel, se hace público el hecho, a los efectos de la Real orden del Ministerio de Fomento de 27 de Marzo de 1915; advirtiéndose que si dentro de los treinta días, contados desde la fecha de este anuncio, no se presenta reclamación en la citada Compañía, domiciliada en Madrid, Alcalá, 65, se anulará la póliza extraviada y se extenderá un duplicado de la misma.—El Director general, P. P., Rosillo Hernández.

X—2066

LA MUNDIAL AGRARIA

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que deberá celebrarse el día 10 de Junio, a las doce de la tarde, en su domicilio social de Sevilla, calle Argüijo, número 7, para la aprobación de las cuentas del balance anual de la Sociedad; de la Memoria que presenta el Consejo de Administración y para tomar acuerdo respecto de la situación de los negocios sociales.—El Secretario general, Ramón González Sicilia.

X—2072

LA MUTUAL LATINA

Asociaciones Mutuas de Ahorro de forma Tontina.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad Gestora del año de 1929.

DEBE

Pesetas.

Amortizaciones.

Sobre mobiliario..... 776,64

Gastos generales.

Oficina y material: Impresos..... 5.796,55
 Idem id.: Correo..... 19.457,27
 Idem id.: Alquileres..... 11.550,00
 Idem id.: Luz y calefacción..... 3.638,36
 Idem id.: Varios gastos..... 5.258,53

Publicidad 45.700,71

Sueldos 8.044,20

Comisiones 29.240,00

Impuestos 39.455,43

Intereses satisfechos a los participes en los fondos de garantía..... 2.241,79

Sumas destinadas a la formación o aumentos de reservas o fondos de garantía..... 14.285,74

Otros gastos.

Judiciales 1.034,20

Saldo en 31 de Diciembre de 1929..... 479,78

166.737,09

HABER

Saldo de la cuenta anterior..... 521,00

Derechos de ingreso..... 15.103,75

Asociación caso de vida: Porción de las cuotas percibidas, destinadas por los Estatutos a gastos de Administración..... 58.322,50

Asociación de contraseguro: Porción de las cuotas percibidas, destinadas por los Estatutos a gastos de Administración..... 31.350,86

Sumas deducidas de los desembolsos de los socios para aplicarse a diversos fines: derechos de póliza, artículo 63..... 1.502,35

Intereses procedentes de los fondos de garantía o reservas..... 14.285,74

Otros ingresos.

Cantidad aportada por la Gestora para el fondo de garantía..... 25.478,60

Intereses de las cuentas corrientes con Banqueros..... 11.172,29

Gestora: Cantidad cargada a accionistas..... 9.000,00

166.737,09

Nota.—No se hace cuenta de Gestión de la Mutualidad por tener Empresa gestora.

Córdoba, 31 de Diciembre de 1929.—El Director general, M. Gutiérrez.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Don Ramón Antonio Barros López, en instancia dirigida a esta Delegación, manifiesta habersele extraviado el resguardo de un depósito de 300 pesetas, constituido en esta Caja-Sucursal de Depósitos en 6 de Julio de 1926, y bajo los números 14 de entrada y 14 de registro de inscripción, concepto de "Necesarios sin interés", a los efectos del artículo 462 del Reglamento de Recaudamiento.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse, dentro del plazo de dos meses, y con el fin, además, de que llegando a conocimiento de la persona que pudiera haberlo encontrado se sirva presentarlo en las oficinas de Interven-

ción de esta Delegación de Hacienda, dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Pontevedra; pues de lo contrario quedará nulo y sin ningún valor ni efecto el referido resguardo, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Pontevedra, 8 de Mayo de 1930.—El Delegado de Hacienda, P. S., (ilegible). X—2070

HIJOS DE LECHUGA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social el día 13 de Junio próximo, a las cuatro de la tarde, para la aprobación, en su caso,

Balance general en 31 de Diciembre de 1929.

ACTIVO

Pesetas.

Valores públicos del Estado español.

Depósitos constituidos:	
Para Asociación, 1918.....	2.523.648,86
Idem id., 1919.....	1.963.930,56
Idem id., 1920.....	1.114.350,45
Idem id., 1921.....	670.308,74
Idem id., 1922.....	290.835,67
Idem id., 1923.....	264.227,07
Idem id., 1924.....	150.997,36
Idem id., 1925.....	90.579,04
Idem id., 1926.....	43.423,10
Idem id., 1927.....	23.467,38
Idem id., 1928.....	7.199,85
Para contraseguro, 1929.....	57.722,01

7.200.720,10

Hipoteca a favor Asociación, 1922.....	15.000,00
Idem id., 1923.....	15.000,00
Idem id., 1924.....	10.000,00
Anticipos a pólizas Asociación, 1917.....	7.292,00
Idem id., 1918.....	137.342,74
Idem id., 1919.....	24.493,20

209.127,94**184.314,57****2.554,16****453,42**

Efectivo en Caja y Bancos.....	
Banco de España.....	2.554,16
Asociación vida 1929.....	453,42
Saldo deudor de la cuenta con la Gestora por Agencias	409.832,03

8.007.002,27

PASIVO

Asociaciones caso de vida.

Saldo acreedor:	
De la del año 1917.....	293.710,60
De la del año 1918.....	2.661.801,52
De la del año 1919.....	2.003.422,67
De la del año 1920.....	1.161.427,27
De la del año 1921.....	717.271,88
De la del año 1922.....	349.779,69
De la del año 1923.....	329.167,35
De la del año 1924.....	194.973,74
De la del año 1925.....	111.953,45
De la del año 1926.....	58.440,71
De la del año 1927.....	28.798,86
De la del año 1928.....	15.417,68

7.925.265,42

Asociación de contraseguro.

Saldo acreedor:	
De la del año 1929.....	81.736,85

8.007.002,27

Córdoba, 31 de Diciembre de 1929.—El Director general, M. Gutiérrez.

X—2067

de la Memoria y balance del último ejercicio, y a la Junta general extraordinaria que en la misma fecha, y a las cuatro y media de la tarde, se celebrará para la reforma del artículo 31 de los Estatutos.

Madrid, 20 de Mayo de 1930.—El Gerente, Honorio Gallo. X—2074

LA MUTUAL VASCONGADA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a todos los asociados de La Mutual Vascongada a Junta general ordinaria, que se celebrará a las cuatro de la tarde del día 27 de Junio próximo, en las oficinas de la Sociedad, calle de Easo, número 6, barrio (San Sebastián).

San Sebastián, 20 de Mayo de 1930. El Consejero delegado, Alberto Sotés. X—2062

EDITORIAL LA NACION, S. A.

En cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Administración, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas en el domicilio social, Marqués de Monasterio, 3, Madrid, para el día 12 de Junio próximo, a las seis de la tarde, con el siguiente orden del día:

1.º Revisión de la marcha sociísta hasta el día.

2.º Provisión de cargos.

3.º Emisión de obligaciones.

Para el caso de no asistir suficiente número de accionistas y acciones representadas, se cita en segunda convocatoria para las siete de la tarde del mismo día.

Madrid, 20 de Mayo de 1930.—El Presidente, el Marqués de Quintanar.—El Secretario, José Antonio Primo de Rivera.

X—2065

CASA INGLESA DE MUEBLES Y DECORACIONES, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, que se celebrará en su domicilio social, paseo de Recoletos, número 6, el día 31 del actual, a las once de la mañana, para el examen y aprobación del balance y cuentas del ejercicio de 1929 y modificación de algunos artículos de los Estatutos.

Para asistir a dicha Junta deberán ajustarse los señores accionistas a lo dispuesto en los Estatutos sociales y recoger en el domicilio que se cita la tarjeta correspondiente.

Madrid, 21 de Mayo de 1930.—El Presidente, Valentín Escobedo.

X—2075

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BORJAS BLANCAS

Don Angel Cano Sáinz-Trápaga, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre ausencia de D. Jorge Chillón Ledesma, promovido por su esposa doña María Boldú Coll, vecina de esta ciudad, al objeto de que le sea concedida la libre disposición de sus bienes propios. Y habiendo justificado los extremos que determina el artículo 2.032 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama por primera vez, por medio del presente, al ausente don Jorge Chillón Ledesma, para que dentro del término de dos meses, a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, pueda comparecer ante este Juzgado al objeto expresado, bajo apercibimiento que de no verificarse le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Borjas Blancas a 16 de Mayo de 1930.—El Juez, Angel Cano.—Ante mí, José González, Secretario accidental.

X—2068

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE OCCIDENTE, DE GIJÓN

Don Obdulio Siboni Cuenca, Juez de primera instancia del distrito de Occidente, del partido de Gijón.

Hago saber: Que en los autos de ju-

cio ejecutivo de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva que dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Gijón a 3 de Mayo de 1930. El Sr. D. Obdulio Siboni Cuenca, Juez de primera instancia del distrito de Occidente de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio ejecutivo que promovió el Procurador D. Rafael Loredó Prendes, en nombre de don Marcelino Rodríguez García, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, defendido por el Abogado don Ildefonso Alvarez, contra D. Nicanor Amigo González, también mayor de edad, casado, propietario y vecino que fué de esta población, en la actualidad en ignorado paradero, representado por los estrados del Juzgado en su rebeldía, sobre pago de 25.000 pesetas, intereses y costas,

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trámite y remate de los bienes embargados y demás que fueren de la propiedad del deudor D. Nicanor Amigo González, y con su producto, entero y cumplido pago al actor D. Marcelino Rodríguez García, de la cantidad de pesetas 25.000 de principal, intereses de esta cantidad al 6 por 100, anual, vencidos desde el 15 de Noviembre último y que venzan, y costas causadas y que se causen hasta su definitivo pago, en las que expresamente condeno a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía y ausencia en ignorado paradero del ejecutado se notificará en los estrados del Juzgado y a medio de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, lo pronuncio, mando y firmo. Obdulio Siboni Cuenca.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de formal notificación al ejecutado rebelde D. Nicanor Amigo González, se expide el presente en Gijón a 12 de Mayo de 1930.—El Juez, Obdulio Siboni Cuenca.—El Secretario judicial, por habilitación (ilegible).

X—2064

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en los autos ejecutivos que sigue doña Asunción Ezquerda Piñol contra don Vicente Méndez García, sobre reclamación de 54.000 pesetas, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y precio de pesetas 91.999,30 en que ha sido tasada la siguiente

Casa en construcción sita en esta Corte y su calle de Carlos Rubio, número 10, a la izquierda de la carretera de Francia, en el alto llamado de la Cruz Verde, barrio de los Cuatro Caminos, distrito de la Universidad; que linda: por el frente o fachada principal, al Sur, con la citada calle; por la derecha entrando al Este, con la casa en construcción número 10 duplicado de la misma calle, propia de D. Vicente Méndez; por la izquierda, al Oeste, con

la calle de Pedro Barreda, a la que también hace fachada, y por el fondo, al Norte, con terrenos de la Sra. Vinda de Cardenal, antes tierras de D. Manuel del Alamo; comprende el solar una superficie de 3.999 pies cuadrados 33 décimas de otro, también cuadradas.

Para cuya actuación de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado de Buenavista, se ha señalado el día 26 de Junio próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, por lo menos, el 10 por 100 de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio; que las cargas o gravámenes anteriores, o preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que los autos, con la certificación de títulos y cargas estarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interesen, entendiéndose asimismo que el rematante habrá de aceptar como bastante la titulación que de ellos resulta.

Madrid, 20 de Mayo de 1930.—El Secretario, Juan León.—Visto bueno, e Juez de primera instancia, (ilegible).

X—2063

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA, DE VALLADOLID

D. Humberto Llorente Regidor, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, de Valladolid y su partido.

Hago público: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que autoriza, se sigue expediente de declaración de herederos ab intestato por muerte de doña Concepción Pardo Quintanilla, mayor de edad, soltera, natural de Santander, domiciliada en esta ciudad de Valladolid, en donde falleció el día 10 de Diciembre del año último, hija legítima de D. Miguel y de doña Elvira, y por medio del presente edicto se anuncia su muerte sin testar, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar dicha herencia, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, significándose que los que reclaman la herencia de dicha causante lo son: su hermano de doble vínculo D. Dímas Luis Pardo Quintanilla; los sobrinos carnales de aquélla, llamados D. Gonzalo Miguel y doña Teresa Emilia Pardo Otero, como hijos de su difunto hermano de aquélla, llamado D. Gonzalo, y también los sobrinos carnales María del Pilar, María de la Concepción, María de los Dolores y Manuel María Pardo Ortega, como hijos de su difunto hermano de la causante, llamado don José María.

Y con el fin de que el presente edicto sea inserto en la GACETA DE MADRID se da el presente en Valladolid a 30 de Abril de 1930.—El Juez, Humberto Llorente.—El Secretario, Benito de Solís.

X—2076

MINISTERIO DE

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.

Resumen por provincias y capítulos de los Presupuestos municipales de Gastos

PROVINCIAS	Capítulo 1. ^a Obligaciones generales	Capítulo 2. ^a Representación municipal.	Capítulo 3. ^a Vigilancia y Seguridad.	Capítulo 4. ^a Policía urbana y rural	Capítulo 5. ^a Recaudación.	Capítulo 6. ^a Personal y material de oficinas.	Capítulo 7. ^a Sobrefondos y legajos.	Capítulo 8. ^a Beneficiencia.	Capítulo 9. ^a Asistencia social.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Albacete.....	18.785,11	500,00	100,00	4.185,00	700,00	10.505,00	1.932,00	5.930,00	175,00
Alicante.....	41.829,16	2.225,00	2.690,00	21.044,06	3.489,50	46.963,00	10.055,73	9.167,77	4.225,00
Almería.....	5.073,68	*	750,00	1.587,50	286,60	5.616,13	1.784,98	837,85	150,00
Ávila.....	214.334,87	9.225,00	609,24	45.367,68	16.970,47	261.932,37	72.769,90	86.221,16	19.794,15
Badajoz.....	22.232,55	825,00	775,00	7.572,50	655,30	25.902,75	4.045,00	8.178,84	701,80
Baleares.....	3.079,97	350,00	*	630,00	90,00	3.560,00	1.519,26	1.540,00	15,00
Barcelona.....	93.849,55	10.461,00	2.347,49	19.772,40	9.834,18	149.032,50	32.442,68	32.117,17	1.068,00
Burgos.....	458.243,23	96.218,03	22.035,47	158.466,51	8.910,10	561.982,92	88.561,83	169.512,77	24.015,87
Cáceres.....	44.693,41	430,00	558,00	15.273,20	1.593,49	66.630,23	16.192,37	22.013,95	1.611,00
Cádiz.....	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Castellón.....	37.191,98	3.035,50	1.440,60	14.482,76	1.325,00	59.029,47	12.060,55	9.205,06	2.493,78
Ciudad Real.....	4.581,43	301,00	*	3.284,75	150,51	9.283,91	1.152,09	670,02	325,15
Córdoba.....	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Coruña (La).....	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Cuenca.....	166.297,84	6.167,00	1.421,10	53.725,83	7.923,00	232.166,25	38.550,76	58.951,78	3.204,82
Gerona.....	158.721,91	6.196,00	1.750,25	50.216,13	5.359,27	142.302,78	29.766,98	54.221,24	4.082,60
Granada.....	43.515,96	150,00	1.427,50	8.415,36	5.849,15	52.641,55	11.421,81	12.897,15	3.252,85
Guadalajara.....	482.074,98	23.303,01	8.147,27	113.975,25	15.593,73	607.475,98	128.616,23	122.890,11	8.199,05
Huelva.....	3.918,11	*	1.226,00	2.401,44	200,00	5.150,00	1.366,66	3.772,10	133,00
Huesca.....	293.261,31	12.198,00	11.357,05	91.218,55	24.563,50	330.698,34	128.723,35	100.016,75	16.984,95
Jaén.....	2.887,94	*	*	10,00	*	3.965,00	1.062,61	1.045,00	72,00
León.....	26.113,61	275,00	16,00	9.193,00	1.936,00	26.678,00	8.847,69	10.152,95	976,00
Lérida.....	253.181,27	7.891,00	2.079,68	54.023,28	17.073,66	290.318,17	153.052,17	74.349,14	14.694,75
Logroño.....	216.004,03	9.807,00	1.952,15	56.396,13	10.326,92	170.687,71	62.336,00	52.294,63	7.828,49
Lugo.....	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Madrid.....	220.155,89	11.462,98	1.158,60	57.172,55	3.913,20	175.082,04	72.162,05	78.644,31	3.718,50
Málaga.....	6.207,19	600,00	35,00	1.700,00	80,00	4.285,00	1.268,34	2.819,00	137,00
Murcia.....	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Oruña.....	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Oriego.....	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Palencia.....	245.152,71	8.142,85	1.383,85	78.796,89	11.700,74	344.231,98	84.887,84	34.700,31	8.062,52
Palmas (Las).....	620,00	*	*	30,00	*	1.650,60	60,00	1.000,00	*
Pontevedra.....	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Salamanca.....	241.027,20	7.998,00	793,84	30.653,20	11.725,30	273.125,82	58.694,18	99.208,40	10.399,24
Santa C. Tenerife.....	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Santander.....	3.522,92	200,00	*	650,00	*	5.843,00	1.919,96	2.070,26	216,00
Segovia.....	558.600,30	27.940,50	9.276,65	86.602,75	15.532,65	350.980,42	102.383,70	70.249,89	12.625,75
Sevilla.....	676,42	*	150,00	512,39	25,00	943,67	25,00	585,17	36,00
Soria.....	341.966,89	14.903,83	2.453,84	41.745,13	10.342,11	494.055,58	108.925,97	126.158,17	11.256,00
Tarragona.....	81.447,50	3.245,00	2.400,90	17.532,69	2.260,96	116.622,80	22.725,98	10.448,98	1.726,42
Teruel.....	145.392,31	5.626,43	9.944,25	40.775,96	17.968,78	218.191,16	69.947,22	42.381,84	10.235,58
Toledo.....	58.162,46	2.286,00	232,75	15.651,69	2.820,00	70.458,29	15.028,96	18.628,19	2.316,00
Valencia.....	98.646,25	5.655,00	4.086,26	30.760,76	5.340,00	94.441,50	27.652,82	25.907,88	5.095,31
Valladolid.....	233.649,92	18.032,95	6.882,51	88.988,29	6.357,47	252.967,97	72.680,98	104.544,20	29.782,25
Zamora.....	143.929,50	3.230,50	256,70	28.421,73	4.115,63	197.848,50	31.145,38	47.387,55	7.347,76
Zaragoza.....	173.066,75	5.497,00	3.249,10	48.861,10	15.786,94	238.264,17	51.482,98	59.488,13	9.089,68
SUMA.....	4.160.114,89	366.691,20	106.036,74	1.300.471,00	238.937,78	5.867.602,76	1.361.061,00	1.628.498,78	398.021,24

LA GOBERNACIÓN

SECCIÓN 4.—ESTADÍSTICA DE LA VIDA LOCAL

correspondientes a los Municipios de menos de 500 habitantes durante el año 1929.

Capítulo 10. Administración pública — Ferias.	Capítulo 11. Obras públicas. — Ferias.	Capítulo 12. Montes. — Ferias.	Capítulo 13. Fomento de los intereses comunitarios. — Ferias.	Capítulo 14. Servicios municipali- zados. — Ferias.	Capítulo 15. Macromu- nicipios. — Ferias.	Capítulo 16. Entidades municipales. — Ferias.	Capítulo 17. Agrupación forzosa del Municipio. — Ferias.	Capítulo 18. Empresarios. — Ferias.	Capítulo 19. Resultos. — Ferias.	TOTALES
743,00	1.494,00	546,00	426,00	*	*	*	38,09	550,00	200,00	45.909,20
12.497,35	6.191,62	25,90	8.028,00	*	*	*	10.441,75	3.427,13	*	182.300,07
1.240,00	75,00	50,00	50,00	*	*	*	325,00	550,00	LS94,33	20.240,90
22.551,75	43.433,42	10.393,00	12.966,86	*	1.080,00	1.842,76	1.229,86	27.305,59	1.833,73	853.562,45
2.354,30	6.996,90	1.500,00	427,50	*	181,91	183,99	60,00	4.322,32	*	86.542,44
250,00	400,00	*	525,00	*	*	*	20,95	185,14	*	12.166,02
16.697,31	21.064,77	1.166,00	4.859,00	*	742,38	450,00	1.699,70	17.864,88	3.811,22	408.267,23
103.266,94	184.847,89	40.185,96	9.640,51	*	3.141,00	200,00	1.378,00	58.656,18	18.075,65	2.006.441,88
8.797,50	8.389,00	3.146,00	1.904,56	*	*	*	3.635,10	6.891,75	1.379,00	203.159,18
9.894,11	12.564,76	465,00	5.383,56	*	661,99	*	360,89	5.448,75	408,75	175.457,65
377,50	1.575,00	*	630,90	*	*	*	100,00	992,01	*	23.373,42
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
18.642,60	16.301,32	11.888,40	5.002,12	50,00	1.526,56	10,00	419,20	15.927,68	25.979,83	654.246,23
31.876,26	51.967,55	8.381,35	6.427,10	*	938,70	*	1.450,00	23.827,47	3.383,74	610.887,82
8.335,27	5.286,55	230,00	2.818,36	*	143,74	12,00	1.904,95	3.334,13	1.800,41	163.747,04
46.751,35	67.101,55	20.760,02	35.245,93	3.549,47	*	10.897,67	*	48.518,92	2.334,35	1.740.437,15
520,00	875,00	*	1.050,00	*	*	*	15,00	810,00	11.327,90	32.763,55
38.731,62	73.449,68	55.232,47	14.249,86	*	1.762,25	1.820,77	12.526,53	48.490,15	17.781,01	1.273.068,14
150,00	500,00	150,00	356,90	*	*	*	*	500,00	2.861,91	13.554,46
1.631,00	2.476,00	450,00	967,80	*	*	*	4.069,50	4.328,51	*	98.100,26
85.330,47	213.706,31	30.798,85	6.628,32	*	2.651,94	497,54	1.458,91	48.177,87	19.630,71	1.278.581,84
16.739,28	46.033,68	37.310,73	26.016,62	*	2.383,96	25,00	4.774,71	23.709,96	*	758.421,04
18.458,05	82.013,16	28.141,76	12.754,40	4.500,00	230,00	*	L782,14	35.761,80	12.558,57	843.677,04
977,80	250,00	50,00	96,50	*	*	*	270,10	550,00	1.352,16	19.439,28
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
17.559,23	61.639,34	27.466,80	17.292,46	*	434,60	825,58	5.208,53	30.926,18	1.258,38	1.029.474,83
60,00	40,00	*	*	*	*	*	50,00	300,00	*	3.810,06
38.298,83	34.520,10	20.750,46	5.903,91	*	2.003,56	199,12	*	36.748,66	23.562,74	893.717,34
3.497,50	295,00	165,60	22,00	*	*	*	*	400,00	*	18.515,48
63.115,72	169.289,96	16.643,40	40.346,85	*	23.940,62	*	206.021,54	49.847,96	*	1.803.298,53
106,56	224,21	*	*	*	*	*	*	500,00	*	3.764,13
64.888,05	170.883,39	42.352,98	28.778,91	20.247,76	19.905,00	1.334,80	9.124,94	24.896,97	2.677,31	1.526.946,38
154.491,21	161.269,72	1.600,00	1.613,00	*	*	*	*	9.714,73	3.345,95	303.748,84
27.306,65	47.936,88	62.623,95	14.702,21	*	*	*	*	16.017,86	340,99	729.702,00
5.406,00	12.140,00	547,00	3.524,70	*	*	*	1.277,19	5.809,55	2.632,32	218.124,50
6.581,24	18.626,67	5.640,00	11.363,88	125,00	25,00	*	2.030,15	8.754,87	2.000,00	342.552,59
13.347,29	81.886,38	9.839,49	14.735,00	100,00	1.000,00	363,00	2.378,59	32.980,22	6.994,40	952.094,54
11.721,89	15.787,85	11.067,39	5.476,20	*	*	*	112,75	19.570,50	4.654,05	533.488,20
15.046,86	19.413,42	39.136,50	26.378,84	*	2.517,33	*	9.549,33	24.415,26	7.185,06	739.365,20
232.257,44	1.494.642,88	408.804,45	823.043,00	28.500,23	65.300,00	18.632,03	204.312,16	642.613,00	180.464,52	20.613.937,36

Resumen por provincias y capítulos de los Presupuestos municipales de Gastos

PROVINCIAS	Capítulo 1. ^a	Capítulo 2. ^a	Capítulo 3. ^a	Capítulo 4. ^a	Capítulo 5. ^a	Capítulo 6. ^a	Capítulo 7. ^a	Capítulo 8. ^a	Capítulo 9. ^a
	Obligaciones generales.	Representación municipal.	Vigilancia y Seguridad.	Policía urbana y rural.	Recaudación.	Personal y material de oficinas.	Salubridad e higiene.	Beneficencia.	Asistencia social.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Albacete.....	31.764,86	1.925,00	9.124,33	358,95	27.040,00	7.147,16	10.772,48	1.288,50	
Alicante.....	112.252,21	3.045,00	5.494,36	51.012,95	8.738,77	103.633,90	23.894,30	28.400,70	7.336,00
Almería.....	66.172,56	4.549,00	1.721,75	14.684,20	1.790,00	60.895,50	18.722,72	37.892,71	1.491,16
Ávila.....	390.708,89	18.188,25	8.647,00	88.273,45	18.652,25	305.816,92	135.209,17	103.858,83	16.174,41
Badajoz.....	93.107,62	3.785,00	5.287,50	44.157,80	2.595,00	111.398,25	27.630,97	47.452,86	4.725,32
Badajoz.....	10.798,11	1.800,00	1.100,00	6.165,00	800,00	18.015,30	7.627,15	6.000,90	1.031,16
Barcelona.....	288.410,13	24.434,00	11.081,32	96.802,80	27.304,18	308.059,37	83.537,32	58.790,37	1.489,00
Burgos.....	881.456,19	60.934,75	21.804,75	136.503,89	10.768,40	382.467,44	98.380,93	172.434,76	12.783,36
Cáceres.....	228.846,10	4.802,00	8.422,12	71.498,87	5.799,20	221.290,33	61.143,30	113.934,61	6.033,10
Cádiz.....	14.203,40	200,00	1.977,50	2.469,68	*	8.854,25	715,00	3.977,15	160,00
Castellón.....	122.094,65	6.700,00	8.717,40	63.903,45	6.803,67	150.642,23	44.512,13	58.030,64	12.375,52
Ciudad Real.....	93.864,42	4.345,00	2.750,00	25.321,30	2.056,04	74.565,00	21.170,18	27.392,34	2.650,00
Córdoba.....	3.439,00	200,00	*	1.250,00	*	5.425,00	950,00	2.050,00	*
Coruña (La).....	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Cuenca.....	312.044,58	11.362,00	4.522,40	129.391,98	14.238,39	328.887,80	68.616,59	119.497,78	5.701,80
Gerona.....	317.755,28	10.880,00	3.843,92	98.714,75	12.051,55	287.379,60	80.685,07	137.885,18	4.001,69
Granada.....	168.346,86	1.605,50	6.228,65	33.247,60	11.133,01	161.616,97	36.562,63	53.450,33	6.700,20
Guadalajara.....	328.320,57	15.150,60	8.840,01	95.887,65	13.528,50	311.473,23	95.374,07	101.075,22	2.266,59
Huelva.....	50.086,53	1.050,00	3.800,00	14.323,47	2.075,00	54.082,00	14.095,00	42.736,60	2.191,00
Huesca.....	309.053,09	12.765,00	7.996,70	98.560,25	24.574,00	324.013,28	141.931,33	118.334,34	10.129,75
Jaén.....	40.636,06	2.036,00	1.298,25	10.867,90	275,00	37.755,90	8.963,95	14.916,00	1.799,40
Lérida.....	170.861,37	4.152,80	2.200,03	30.977,69	8.191,81	190.565,88	49.381,04	77.214,08	5.413,13
Lérida.....	372.051,55	15.220,00	11.026,47	137.601,61	30.965,17	405.168,61	196.807,11	139.174,24	16.123,45
Lérida.....	227.359,81	9.455,00	9.905,92	76.831,22	17.501,14	165.212,85	57.161,54	90.328,66	9.123,88
Lugo.....	2.400,00	200,00	*	2.142,00	200,00	4.056,00	636,38	1.650,00	80,00
Madrid.....	324.111,94	18.920,08	15.450,79	94.834,92	14.726,20	252.666,34	78.226,77	120.423,59	7.400,00
Málaga.....	51.815,77	975,00	750,00	11.623,25	1.543,28	45.142,50	14.470,46	20.162,00	980,05
Malaga.....	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Morella.....	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Orense.....	3.207,21	300,00	160,00	530,00	205,00	7.674,88	2.015,00	1.095,00	*
Oviedo.....	273.799,91	11.175,00	7.934,80	111.331,90	14.888,86	322.354,67	101.220,88	118.128,13	14.532,20
Palencia.....	3.702,52	150,00	352,00	65,00	*	2.643,00	983,80	1.240,00	377,80
Ponferrada.....	3.127,45	700,00	1.500,00	4.135,00	300,00	5.000,00	4.840,00	4.175,00	100,00
Salamanca.....	491.056,88	17.992,60	10.592,76	138.101,38	15.808,95	595.479,08	140.904,95	260.226,10	16.781,10
Santa C. Tenerife.....	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Sanitander.....	28.253,45	1.580,00	1.295,00	7.018,76	2.170,00	33.428,00	15.136,35	16.536,56	1.118,00
Segovia.....	671.571,10	26.739,65	19.953,61	117.024,70	14.292,68	321.751,09	123.112,52	107.091,07	10.291,25
Sevilla.....	37.065,43	250,00	1.236,65	10.883,35	4.860,00	34.557,50	9.785,00	16.319,82	681,00
Soria.....	238.891,67	14.384,00	3.622,26	72.909,73	14.132,75	250.651,50	95.000,07	105.980,68	4.911,75
Tarragona.....	231.523,00	6.140,00	7.572,00	80.702,45	10.326,24	278.354,52	68.247,44	33.728,70	4.984,95
Teruel.....	251.081,72	8.457,99	20.477,05	108.016,02	32.897,28	375.449,14	119.936,26	126.533,31	14.960,07
Toledo.....	194.705,61	4.744,00	5.764,35	84.798,87	7.583,04	236.439,66	62.376,96	87.415,89	8.006,14
Valencia.....	275.562,88	14.977,45	22.509,25	102.023,26	13.811,00	254.308,33	64.086,75	88.846,78	9.062,42
Valladolid.....	395.413,88	14.822,00	5.953,90	127.011,29	14.502,10	344.844,86	116.707,99	163.277,06	11.522,50
Zamora.....	406.209,72	10.117,91	4.122,61	102.073,07	10.033,55	453.490,58	103.265,27	157.136,20	16.334,10
Zaragoza.....	430.391,91	19.203,00	11.506,05	114.905,05	40.168,96	401.565,66	146.417,86	162.235,89	12.837,31
SUMAS.....	8.428.465,45	396.453,18	277.819,45	2.614.740,75	433.345,92	8.344.315,70	2.541.495,66	3.219.974,54	267.590,47

M. J. M. 21. — Sección de la Sociedad, José Sarmiento.—V.º B.: El Director general, Miguel Salvador.

correspondientes a los Municipios de 500 a 999 habitantes durante el año 1929.

Capítulo 10. Instrucción pública. — Pesetas.	Capítulo 11. Obras públicas. — Pesetas.	Capítulo 12. Montes. — Pesetas.	Capítulo 13. Fomento de los intercambios comunitarios. — Pesetas.	Capítulo 14. Servicios municipali- zados. — Pesetas.	Capítulo 15. Manejo co- munitario. — Pesetas.	Capítulo 16. Entidades menores. — Pesetas.	Capítulo 17. Agrupación forzosa del Municipio. — Pesetas.	Capítulo 18. Imprevistos. — Pesetas.	Capítulo 19. Resultas. — Pesetas.	TOTALES — Pesetas.
6.526,27	11.459,67	1.250,00	425,00	0	532,26	0	616,69	1.377,00	1.587,88	113.196,94
33.702,67	16.678,00	25,00	13.448,67	0	0	0	17.654,05	5.988,43	0	431.304,41
14.219,55	2.175,00	2.055,98	2.398,00	0	112,85	0	343,10	7.682,00	7.548,38	253.464,20
73.968,86	98.112,29	23.801,29	24.054,48	0	159,59	2.697,35	6.735,57	42.870,74	18.030,70	1.502.895,95
18.291,98	26.788,95	1.485,00	8.370,50	324,96	776,45	0	1.293,96	14.691,42	3.631,13	435.695,67
4.302,33	8.937,00	335,00	1.210,00	0	0	0	600,80	2.415,15	0	72.030,92
60.941,58	124.161,94	1.910,00	11.387,30	0	3.193,64	701,92	3.082,10	48.620,50	3.629,77	1.159.036,24
90.031,89	149.058,16	38.221,43	10.055,00	0	6.629,00	38,00	1.078,00	49.535,17	32.476,58	1.639.964,70
29.814,53	56.831,81	13.329,25	8.246,30	0	0	0	4.940,00	38.104,16	3.833,52	868.905,83
625,00	757,50	0	3.169,18	0	0	0	0	1.000,00	0	36.157,66
38.171,80	36.942,51	2.239,45	25.171,09	150,00	420,00	0	3.173,00	16.741,49	566,00	537.408,53
12.484,26	15.245,00	1.900,00	4.155,00	0	0	0	1.874,32	8.557,18	572,37	299.273,51
1.575,00	400,00	150,00	770,00	0	0	0	0	1.068,00	0	17.309,00
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
56.514,52	47.638,88	6.820,31	8.236,18	720,00	531,06	25,00	1.158,50	25.945,28	28.512,85	1.171.243,90
50.347,58	153.947,70	10.847,10	10.126,24	19.965,00	0	683,91	1.970,00	45.543,04	4.506,90	1.257.984,22
28.605,54	14.650,00	1.618,32	7.713,89	0	3.975,27	296,00	3.555,56	13.510,35	4.609,40	557.516,97
46.512,25	86.566,04	11.363,42	24.577,10	0	1.805,86	10,00	4.552,52	30.778,20	4.040,21	1.182.721,95
10.132,55	23.820,00	455,00	4.650,00	0	0	0	840,00	7.287,67	66.042,39	300.607,51
41.314,00	57.690,42	29.582,29	22.622,48	0	1.035,00	6.073,20	200,00	38.972,24	54.767,69	1.300.458,68
6.905,00	6.970,81	0	3.235,50	0	100,00	363,92	746,42	4.100,00	0	140.969,20
23.562,49	18.419,74	3.137,00	5.040,00	0	2.410,20	3.178,42	7.155,35	22.686,97	1.587,91	626.933,93
118.816,65	268.370,32	60.372,34	29.746,50	0	13.884,20	15.956,83	7.523,93	62.969,24	39.601,78	1.942.486,67
23.647,23	39.751,80	30.818,55	28.722,85	0	158,15	150,00	3.014,10	26.149,95	0	815.711,75
600,00	750,00	15,00	260,00	0	0	0	85,52	350,00	0	13.363,90
34.897,75	54.429,99	18.940,78	41.430,00	3.842,05	50,00	0	2.142,92	29.768,69	26.336,34	1.138.540,15
5.658,16	4.240,00	240,00	602,00	0	0	0	1.835,91	4.665,00	2.232,20	166.945,18
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.112,12	963,50	585,79	100,00	0	0	0	560,00	806,50	0	19.315,00
31.066,15	96.860,45	34.798,90	19.806,74	0	220,00	605,24	7.251,89	37.583,41	16.663,00	1.230.292,13
200,00	143,43	25,00	117,00	0	0	0	30,00	300,00	0	16.329,05
950,00	4.325,00	0	0	0	0	0	250,00	630,05	0	30.032,50
142.527,46	140.169,02	46.148,23	23.893,78	5.420,61	3.535,08	0	0	65.430,04	38.233,74	2.152.357,73
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
14.458,75	16.400,00	3.480,50	4.317,94	0	0	0	0	3.095,69	18.460,64	162.078,64
59.518,35	175.947,01	43.277,44	50.175,17	0	26.209,52	100,00	142.076,82	42.693,39	0	1.951.823,37
7.506,71	10.703,75	0	1.605,00	0	142,22	0	0	5.936,47	2.504,40	144.631,30
58.332,84	167.924,47	84.977,30	31.951,70	0	1.892,07	0	10.340,35	28.770,94	28.527,74	1.210.100,50
68.848,12	146.801,06	22.123,50	15.844,95	0	3.725,00	0	190,00	26.631,30	5.823,17	1.009.565,50
59.694,98	96.515,88	105.439,03	34.683,85	0	0	0	34.726,30	13.811,15	0	1.490.679,83
26.168,25	30.346,88	4.014,75	16.813,25	0	117,50	100,00	2.897,21	27.141,06	18.957,58	804.388,09
30.645,00	78.066,63	5.735,00	35.210,18	11.018,95	1.168,70	0	8.240,00	24.053,09	S21,80	1.041.043,35
34.965,41	81.617,59	14.723,17	24.837,06	900,00	7.908,15	296,70	2.670,08	44.229,97	7.103,93	1.413.309,55
50.923,42	100.638,28	21.494,36	19.921,26	0	278,75	0	612,50	67.490,53	22.925,25	1.527.063,84
39.672,82	73.157,15	95.451,48	55.506,74	0	7.187,76	1.133,70	8.165,51	49.812,99	29.738,37	1.699.359,21
1.458.388,84	2.648.806,43	749.276,96	624.547,08	42.351,57	28.167,90	28.202,28	28.202,28	28.202,28	28.202,28	33.846.814,96

Resumen por provincias y capitales de los Presupuestos municipales de Gastos.

PROVINCIAS	Capital 1. ^a Obligaciones generales.	Capital 2. ^a Represenación municipal.	Capital 3. ^a Vigilancia y seguridad.	Capital 4. ^a Policía urbana y rural.	Capital 5. ^a Hacienda.	Capital 6. ^a Personal material de oficina.	Capital 7. ^a Salubridad e higiene.	Capital 8. ^a Benefencia.	Capital 9. ^a Asistencia social.
	Fuentes.	Fuentes.	Fuentes.	Fuentes.	Fuentes.	Fuentes.	Fuentes.	Fuentes.	Fuentes.
Albacete.....	403.597,98	14.313,42	19.122,93	133.525,36	12.377,77	446.952,70	111.747,00	122.307,63	24.524,72
Alicante.....	428.706,78	15.600,00	57.799,34	134.920,80	29.880,27	292.508,79	83.051,55	127.362,34	15.000,60
Almería.....	407.606,68	18.070,00	17.806,54	68.719,24	12.922,46	272.645,76	70.175,31	130.457,00	10.052,00
Ávila.....	525.172,37	40.718,94	21.761,21	133.817,46	17.449,19	387.725,56	207.838,73	235.207,07	19.450,10
Badajoz.....	648.597,91	22.185,00	59.136,75	210.795,85	28.022,40	287.704,07	100.650,42	234.563,13	24.046,01
Barcelona.....	1.053.862,80	5.455,00	11.837,06	59.404,86	13.375,27	142.010,84	55.699,63	605.487,70	6.035,50
Barcelona.....	1.235.590,00	85.142,50	85.055,48	518.395,62	86.159,77	1.022.248,85	481.539,68	232.206,03	15.388,00
Burgos.....	634.905,39	118.340,00	68.266,60	160.622,75	44.636,75	376.405,90	283.794,52	236.648,71	16.240,40
Cáceres.....	1.135.703,25	24.955,00	37.568,17	377.937,25	27.529,10	808.320,70	246.071,65	472.326,48	33.129,90
Cádiz.....	125.403,25	9.145,00	16.639,29	21.930,16	8.520,50	99.820,18	23.045,08	47.493,17	5.351,00
Castellón.....	439.470,16	21.021,37	32.703,95	180.311,92	23.700,00	383.368,61	145.334,00	157.029,19	30.294,46
Ciudad Real.....	395.243,87	18.439,00	16.620,45	149.961,24	15.678,30	265.195,50	100.131,96	113.634,80	16.938,60
Córdoba.....	191.170,61	9.546,00	17.466,25	58.768,02	21.477,46	142.103,75	39.767,51	71.166,37	4.002,50
Córdoba (Lev.).....	17.476,14	230,00	1.272,50	2.912,00	250,00	14.860,00	2.350,00	5.506,50	380,00
Cuenca.....	680.105,53	16.925,00	13.682,70	248.256,05	24.508,48	485.758,98	154.637,74	215.880,29	10.303,47
Gerona.....	714.301,26	18.656,50	37.348,50	187.139,06	35.923,55	459.580,55	189.192,17	192.151,73	12.068,05
Grenada.....	808.460,09	7.039,00	45.780,30	175.441,78	91.898,38	598.477,55	103.749,12	383.128,64	27.116,57
Guadalajara.....	315.844,59	7.490,00	15.325,57	93.456,76	17.594,75	203.176,10	97.744,20	102.200,64	5.521,00
Huelva.....	410.197,71	9.578,00	24.474,00	108.366,68	27.655,56	239.580,61	73.415,00	142.413,21	8.755,50
Huesca.....	685.212,89	41.737,00	21.892,15	143.234,30	36.566,50	380.297,42	195.926,62	197.778,18	11.705,70
Jafn.....	334.944,42	9.742,50	23.914,70	122.698,79	17.836,25	317.377,15	82.933,55	137.227,98	17.738,50
León.....	881.292,92	18.961,56	18.331,50	94.060,10	67.782,90	802.515,98	222.101,95	329.437,74	32.488,01
Lérida.....	710.484,96	25.378,20	67.283,16	272.013,66	43.587,41	255.848,92	152.249,51	152.249,51	15.255,50
Lugo.....	641.473,04	17.184,00	39.652,70	150.415,49	48.738,16	314.067,45	117.958,30	172.911,39	11.259,00
Lugo.....	16.029,42	550,00	*	2.835,00	150,00	15.775,00	4.083,87	7.061,65	354,00
Madrid.....	831.935,92	27.773,58	25.565,21	269.647,73	63.881,25	499.776,07	262.739,00	269.256,10	16.063,86
Málaga.....	373.410,13	3.227,00	27.414,50	77.462,30	9.159,84	208.887,25	86.637,79	137.094,05	9.486,00
Murcia.....	108.590,14	1.925,00	8.145,67	30.810,23	4.737,20	76.140,00	20.185,01	31.980,01	2.853,00
Orense.....	81.821,85	500,00	504,60	1.275,00	1.375,00	50.538,00	15.236,51	21.541,34	350,00
Oviedo.....	83.575,30	2.855,00	16.423,00	15.770,00	32.255,00	113.983,50	32.885,83	39.736,88	4.551,50
Palencia.....	325.956,60	9.530,00	27.464,11	123.093,71	27.984,00	281.326,18	122.152,01	136.720,35	18.768,71
Palmas (Las).....	53.957,51	1.900,00	8.525,00	5.630,00	10.211,63	68.492,00	161.793,21	161.793,21	26.193,67
Pontevedra.....	31.059,19	400,00	260,00	3.000,00	1.140,00	21.310,00	5.266,34	63.533,00	380,00
Salamanca.....	605.173,34	20.316,17	31.610,38	232.879,68	20.957,20	568.233,14	175.632,28	201.457,12	29.153,47
Santa C. Tenerife.....	113.928,17	4.292,68	24.284,15	41.071,27	14.609,20	144.984,32	53.340,78	82.360,00	10.462,15
Santander.....	597.950,19	20.134,00	24.673,55	80.069,22	65.766,82	432.589,84	183.006,80	122.418,91	12.244,15
Segovia.....	499.641,29	18.450,00	35.708,70	81.849,75	13.081,25	182.486,90	137.515,21	94.026,04	11.222,15
Sevilla.....	480.042,35	16.312,50	62.487,73	157.094,94	51.638,43	207.882,25	113.155,72	173.812,34	11.254,00
Soria.....	190.568,28	13.138,00	23.690,15	41.926,27	13.308,35	82.124,80	50.837,18	62.113,97	3.153,00
Tarragona.....	555.941,70	15.823,00	49.234,00	204.829,61	33.929,52	514.997,82	173.254,33	52.850,23	12.252,00
Teruel.....	498.136,93	13.870,00	40.450,00	157.922,81	42.865,31	482.510,70	172.282,03	211.161,40	16.071,00
Toledo.....	926.943,28	18.446,50	82.352,41	320.028,84	32.992,24	715.205,43	29.810,74	323.471,00	38.421,00
Valencia.....	1.389.766,25	61.967,71	121.169,98	533.366,42	74.446,28	1.041.461,98	392.452,35	322.350,82	51.174,00
Valladolid.....	658.513,09	22.038,43	18.774,85	202.350,67	18.389,32	420.096,89	219.995,11	225.481,51	11.141,00
Zamora.....	539.713,23	11.358,62	7.562,30	128.442,59	26.682,63	401.478,95	123.668,90	202.022,14	10.421,00
Zaragoza.....	1.071.921,87	31.308,00	61.534,10	249.207,38	71.364,13	677.493,10	290.620,35	310.020,50	21.377,00
SUMAS.....	23.122.440,57	580.209,25	1.579.578,04	6.786.748,38	1.395.939,05	16.264.320,00	6.494.320,06	7.569.046,17	1.111.000,00

Madrid, 23 de Abril de 1930.—El Jefe de la Sección, José Saumartin.—V.º B.: El Director general, Miguel Salvador.

correspondientes a los Municipios de 1.000 a 2.599 habitantes durante el año 1929.

Capítulo 10. Institución pública. — Pesetas.	Capítulo 11. Obras públicas. — Pesetas.	Capítulo 12. Montos. — Pesetas.	Capítulo 13. Fomento de intereses económicos. — Pesetas.	Capítulo 14. Servicios especiales zados. — Pesetas.	Capítulo 15. Mancera estáticas. — Pesetas.	Capítulo 16. Entidades sociales. — Pesetas.	Capítulo 17. Agrupación femenina. — Pesetas.	Capítulo 18. Imprevistos. — Pesetas.	Capítulo 19. Viviendas. — Pesetas.	TOTALES — Pesetas.
968.441,03	183.212,80	22.630,00	26.920,90	•	234,90	•	7.867,77	25.185,63	69.390,73	1.895.007,27
769.519,20	117.111,37	855,52	49.589,56	•	•	•	31.831,30	20.919,87	•	1.485.448,39
411.130,97	31.105,00	17.387,60	18.620,00	95,00	766,71	•	4.327,38	29.252,12	73.344,58	1.164.465,53
1.167.118,74	228.209,56	126.650,98	60.574,98	•	611,60	9.163,90	6.417,34	83.235,16	24.533,49	2.227.302,15
766.670,57	206.298,78	19.086,48	36.854,97	•	3787,67	665,00	1.971,90	75.416,28	80.682,74	2.338.255,01
341.133,09	83.024,55	3.950,00	17.575,00	•	•	1.200,00	4.002,46	12.435,23	1.808,64	695.268,41
300.823,15	681.849,04	11.560,00	112.524,42	•	5.350,11	•	4.719,45	169.922,03	12.074,40	5.061.072,37
125.324,90	240.472,12	136.538,10	57.263,83	•	2.075,60	3.050,00	3.500,00	71.486,77	48.052,87	2.645.676,86
161.179,94	325.450,80	48.795,83	38.878,59	•	•	•	19.068,97	111.374,11	4.735,86	3.863.035,15
177.462,50	24.412,40	150,00	18.086,21	•	•	•	50,00	12.866,71	4.320,00	424.895,36
766.489,74	149.245,80	5.731,00	73.770,40	2.126,00	2.198,00	535,00	12.722,77	40.795,32	762,50	1.777.899,13
35.677,25	109.947,50	10.059,00	25.397,20	•	•	•	37.189,12	39.007,03	3.272,11	1.362.388,03
224.779,17	52.942,24	6.165,03	16.638,95	•	•	384,00	4.158,75	15.546,76	•	676.084,27
3.227,00	750,00	416,00	250,00	•	•	•	232,00	350,00	•	50.372,14
104.076,34	86.791,84	14.317,93	17.458,85	300,30	•	102,90	1.436,10	49.059,09	68.818,51	2.102.440,20
118.303,70	254.945,84	5.148,90	28.294,00	732.890,00	1.600,00	•	•	92.103,78	6.331,64	2.426.269,87
30.217,06	126.019,30	16.953,38	57.429,88	319,80	5.690,16	1.149,95	17.622,11	64.137,58	22.149,32	2.666.635,83
46.017,31	53.302,16	10.897,00	49.978,85	•	•	•	1.250,00	27.750,00	1.107,50	1.048.656,49
31.584,36	115.367,75	37.514,68	36.360,00	•	•	•	7.654,89	22.418,50	387.549,16	1.703.437,21
66.323,95	189.292,70	81.892,38	32.995,38	•	•	•	•	58.134,36	50.178,99	2.193.166,49
66.497,31	133.276,86	9.431,31	30.382,61	•	•	1.371,86	3.330,42	29.709,05	4.309,32	1.341.716,03
121.631,33	142.182,65	16.898,30	25.190,04	•	35.350,02	8.794,34	26.117,64	89.450,66	14.137,22	2.947.521,41
234.846,72	360.795,88	26.680,64	39.534,78	•	28.671,38	10.086,90	3.325,47	53.934,90	37.824,87	2.731.841,13
55.908,45	141.876,88	32.814,43	57.172,83	•	6.840,00	•	9.406,86	50.034,24	•	1.886.653,60
2.681,20	1.625,00	654,00	305,00	•	•	•	475,00	725,00	•	53.704,14
199.578,33	195.877,21	76.919,51	140.645,32	41.373,00	1.275,00	2.323,50	8.694,85	98.459,07	76.608,52	3.063.297,89
54.426,17	86.225,77	13.356,52	10.341,00	•	•	•	13.414,33	37.388,31	19.066,64	1.222.491,65
8.945,00	8.975,00	3.373,49	9.615,00	•	4.163,20	•	1.145,00	7.366,22	1.000,00	325.245,17
5.619,45	18.254,89	1.403,00	450,00	76.777,36	•	•	•	8.667,60	3.084,22	287.600,62
228.013,38	60.578,30	9.415,10	17.163,98	•	780,73	•	3.918,90	16.278,07	236,06	493.311,43
37.744,20	105.204,98	23.630,00	48.881,33	•	•	1.230,00	4.650,37	37.010,70	12.555,96	1.309.357,02
16.733,84	39.906,00	109,00	3.820,40	•	•	•	1.652,00	7.200,00	•	268.272,81
7.785,00	2.900,00	1.200,90	130,00	•	•	•	•	2.516,88	•	87.826,81
142.236,27	272.008,76	76.241,03	50.691,70	2.095,18	7.963,76	9.258,60	•	83.433,87	122.202,28	2.612.263,85
60.925,04	61.033,81	20.784,17	3.913,00	•	•	5,00	8.809,44	12.172,46	•	177.374,57
174.876,26	188.471,43	50.042,78	21.591,66	1.001,20	12.750,00	29.676,88	1.360,00	63.329,57	16.706,20	2.127.880,89
56.281,90	150.293,39	34.396,98	85.184,56	•	19.931,20	•	41.120,93	38.619,92	501,00	1.499.518,98
33.587,99	269.054,22	5.600,00	31.265,00	•	1.053,40	•	6.472,53	53.726,64	7.503,08	1.862.422,59
38.075,29	91.375,20	30.704,60	36.813,03	•	•	•	12.722,04	16.056,61	•	732.598,69
122.831,19	107.475,48	12.222,48	36.371,53	•	1.000,00	•	•	72.566,63	27.933,74	2.075.546,28
75.121,40	238.766,16	130.609,27	39.035,10	•	•	•	•	55.410,56	10.536,00	2.178.539,03
136.800,26	290.294,84	11.324,95	32.225,50	•	39.600,00	•	6.491,47	110.056,44	36.677,72	3.487.189,60
130.752,57	192.830,02	37.842,42	166.357,79	102,00	4.330,50	4.331,42	9.327,33	100.300,33	61.059,96	5.236.527,46
191.803,73	177.896,95	29.350,00	75.139,11	800,44	15.000,00	297,25	6.071,00	66.537,19	30.435,72	2.267.910,35
290.557,98	124.018,19	18.567,70	34.611,98	•	•	11.371,00	1.104,75	60.561,22	317.950,43	1.866.400,89
196.702,37	247.805,99	193.993,30	165.204,41	14.260,00	9.497,16	875,00	20.990,23	34.270,07	35.343,34	3.638.649,40
60.000,00	227.763,30	1200,00	2.026,729,30	2.026,729,23	118.984,48	91.320,88	260.165,16	2.026,262,00	118.004,73	33.067.033,88

Resumen por provincias y capítulos de los Presupuestos municipales de Gastos

PROVINCIAS	Capítulo 1. ^a Obligaciones generales.	Capítulo 2. ^a Representación municipal.	Capítulo 3. ^a Vigilancia y Seguridad.	Capítulo 4. ^a Policía urbana y rural.	Capítulo 5. ^a Recaudación.	Capítulo 6. ^a Personal material de oficinas.	Capítulo 7. ^a Salubridad e higiene.	Capítulo 8. ^a Beneficencia.	Capítulo 9. ^a Asistencia social.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Albacete.....	288.477,19	10.650,00	23.988,45	91.089,30	7.211,37	220.966,25	83.400,86	83.092,14	8.933,26
Alicante.....	509.619,72	14.925,00	94.139,23	171.542,80	39.270,76	275.138,44	122.390,69	159.904,67	17.931,50
Almería.....	303.255,51	5.285,00	28.289,14	62.759,00	29.384,93	185.433,49	56.173,03	112.222,78	8.923,85
Ávila.....	304.816,98	10.050,00	54.459,35	83.750,57	950,00	152.387,29	107.697,75	125.461,11	10.354,00
Badajoz.....	821.475,42	27.154,00	108.211,67	251.172,33	31.009,82	512.037,90	185.824,83	341.227,85	27.175,46
Baleares.....	327.924,79	6.290,00	25.743,35	72.284,00	15.280,00	211.421,89	100.047,15	86.551,74	9.171,00
Barcelona.....	1.112.481,47	55.900,00	145.490,00	469.794,70	20.497,00	629.852,25	444.376,44	151.301,00	15.397,35
Burgos.....	119.098,77	17.570,00	11.373,00	18.902,50	11.952,50	69.480,00	25.196,37	35.392,69	4.840,00
Cáceres.....	417.643,89	7.300,00	61.749,33	122.092,34	14.907,40	280.050,70	122.250,30	193.403,44	20.318,80
Cádiz.....	141.668,06	7.600,00	22.362,50	42.058,75	23.570,00	101.520,50	38.380,50	57.532,10	3.875,00
Castellón.....	245.926,25	10.200,00	22.823,00	77.373,00	5.875,00	160.543,00	55.729,00	55.239,68	14.616,98
Ciudad Real.....	283.349,38	11.147,00	42.449,45	135.801,50	10.150,00	194.005,13	79.456,87	101.248,65	15.675,00
Córdoba.....	573.245,36	24.525,00	77.890,14	188.262,56	69.524,01	335.393,30	143.249,95	206.740,52	8.096,00
Coruña (La).....	174.150,94	2.080,00	460,40	2.842,00	3.850,32	212.944,78	30.377,51	45.100,51	3.436,24
Ensenza.....	194.660,71	4.400,00	14.578,05	82.340,40	6.712,85	122.238,00	64.813,67	69.061,81	3.058,79
Gerona.....	349.358,66	9.993,80	33.739,60	112.312,97	51.295,88	191.853,16	150.513,22	69.994,43	6.089,00
Grenada.....	456.022,43	3.319,96	35.217,05	94.148,43	67.467,13	225.595,64	120.922,33	169.103,58	8.873,50
Guadalajara.....	48.899,03	300,00	5.960,70	14.525,00	6.775,00	24.540,76	15.550,00	8.480,00	1.000,00
Huelva.....	356.834,84	6.315,00	34.476,95	75.781,68	19.065,50	161.025,75	64.013,32	114.193,73	5.846,11
Huesca.....	100.223,67	1.535,00	4.212,50	33.640,51	5.707,50	47.202,04	17.083,40	23.514,75	820,00
Jaén.....	558.706,95	18.550,00	53.985,35	172.354,90	30.249,55	328.207,25	139.593,36	221.303,30	15.161,00
León.....	260.565,07	5.810,00	23.178,45	47.702,05	16.870,00	156.273,50	101.697,66	66.346,98	3.349,00
Lérida.....	226.306,44	8.975,00	29.276,55	62.876,45	8.152,41	104.234,27	89.373,41	44.255,65	2.998,60
Logroño.....	81.326,70	1.200,00	14.942,40	8.466,00	12.721,25	24.616,93	15.214,84	18.035,40	1.393,00
Lugo.....	163.480,61	3.160,00	3.140,00	24.671,00	10.400,00	136.942,65	36.708,05	61.072,35	3.578,00
Madrid.....	418.476,35	24.712,00	95.458,40	144.311,85	49.188,75	194.641,07	185.997,89	103.271,18	11.191,00
Málaga.....	409.303,92	12.272,50	11.348,25	88.138,40	25.191,59	255.843,75	89.353,78	149.336,15	9.786,50
Marcia.....	114.515,53	2.955,00	7.639,50	19.421,50	7.480,00	66.587,30	21.017,34	19.973,50	875,00
Orense.....	400.138,80	2.110,00	16.855,00	20.132,50	9.056,50	199.433,68	30.327,70	28.512,99	2.000,00
Oviedo.....	82.882,47	1.690,00	5.170,00	11.883,97	21.459,50	115.054,98	43.008,88	42.080,25	1.924,00
Palencia.....	126.304,82	5.940,00	10.887,30	31.752,01	13.532,50	85.306,50	29.352,60	36.643,23	4.755,00
Palmas (Las).....	61.819,61	1.750,00	17.090,00	14.952,00	17.710,00	88.242,00	30.861,94	40.595,00	2.531,00
Pontevedra.....	123.371,28	1.460,00	96,00	5.600,00	3.975,00	91.150,65	21.148,63	59.763,60	2.146,80
Salamanca.....	112.139,96	4.921,07	26.738,02	38.129,28	18.638,15	61.474,23	48.000,04	56.097,10	3.394,01
Santa C. Tenerife.....	153.056,15	7.665,00	36.187,05	64.661,50	41.763,80	132.714,59	76.908,05	77.369,00	12.934,00
Santander.....	444.830,40	12.870,00	36.619,60	75.717,20	33.592,27	202.241,40	133.015,39	92.916,78	6.428,00
Segorria.....	303.239,71	5.300,00	37.807,85	50.106,45	15.820,00	85.997,50	67.035,86	64.456,40	5.361,00
Sevilla.....	679.054,48	20.650,00	103.459,55	173.422,56	67.112,75	406.065,21	155.428,65	247.597,80	10.383,75
Soria.....	57.978,83	2.000,00	11.431,71	22.873,60	23.675,00	32.254,36	15.761,18	11.105,00	1.982,00
Tarragona.....	450.347,11	16.785,00	44.762,55	183.485,05	13.350,06	238.070,21	144.415,98	73.367,16	5.002,62
Teruel.....	162.333,84	3.300,00	16.428,50	40.779,26	9.020,51	92.321,00	47.936,98	44.544,00	4.446,16
Toledo.....	611.245,35	11.670,00	70.805,10	195.568,20	9.539,25	361.154,06	135.796,59	231.312,21	16.249,50
Valencia.....	917.353,36	30.603,00	110.010,10	346.575,50	50.590,83	522.690,04	259.779,42	218.333,80	21.849,23
Valladolid.....	233.951,87	5.925,00	38.973,85	58.965,45	24.533,50	100.128,50	63.844,71	86.789,04	7.854,50
Zamora.....	16.839,60	200,00	2.100,00	4.800,00	—	13.506,00	8.421,00	14.350,00	200,00
Zaragoza.....	366.637,12	16.797,00	53.726,86	112.847,99	17.718,13	182.669,66	100.766,72	98.461,00	7.497,00
SUMAS.....	14.754.511,68	460.816,33	1.755.718,80	4.214.311,01	998.388,27	8.576.251,55	4.120.126,99	4.418.047,86	360.705,50

Madrid, 23 de Abril de 1930.—El Jefe de la Sección, José Sanmartín.—V.^a B.^a; El Director general, Miguel Salvador,

correspondientes a los Municipios de 3.000 a 4.999 habitantes durante el año 1929.

Capítulo 10. Instrucción pública.	Capítulo 11. Obras públicas.	Capítulo 12. Mostras.	Capítulo 13. Fomento de los intereses comunales.	Capítulo 14. Servicios municipali- zados.	Capítulo 15. Mancomu- nidades.	Capítulo 16. Entidades menores.	Capítulo 17. Agrupación foránea del Municipio.	Capítulo 18. Imprevistos.	Capítulo 19. Resultas.	TOTALES	
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
48.231,48	75.307,41	5.705,00	38.954,02	452,46	4.051,79	16.147,80	4.400,00	1.020.077,78			
83.974,96	165.786,44	3.200,00	73.752,86	11.925,00	19.932,85	23.875,33	*	1.787.466,48			
31.700,00	32.825,00	34.465,00	18.831,88	*	6.950,73	21.815,95	27.849,72	965.165,91			
52.836,82	143.637,30	115.770,91	52.328,00	*	7.277,50	1.711,76	33.600,24	2.434,94	1.349.504,76		
118.835,74	372.848,03	20.964,00	56.133,57	1.772,85	2.372,32	13.863,69	65.846,73	31.397,42	3.017.774,02		
66.734,02	190.453,50	2.898,00	32.930,00	5.200,00	8.470,00	9.576,10	30.702,70	*	1.201.478,24		
131.480,02	663.172,55	1.490,00	119.275,50	*	6.575,12	6.250,00	91.373,37	*	4.070.208,51		
23.076,60	44.507,69	2.400,00	4.000,00	*	*	*	16.739,10	*	406.529,22		
71.048,47	222.174,43	20.926,39	26.587,60	*	*	7.373,90	47.872,69	*	1.626.409,64		
21.932,04	29.863,00	250,00	16.167,05	*	*	4.000,45	12.500,00	*	528.402,04		
42.736,55	85.456,79	2.505,00	41.990,00	*	*	5.532,40	16.305,92	*	846.172,65		
37.076,92	110.404,30	4.858,75	27.528,00	*	*	10.418,91	28.894,77	3.343,62	1.101.660,45		
74.102,71	237.075,61	7.015,00	66.639,12	1.000,00	*	6.539,61	43.128,83	*	2.060.727,73		
48.034,00	38.548,18	2.680,80	1.644,48	6.338,80	*	1.902,05	10.755,74	2.101,66	687.254,41		
34.468,37	34.149,06	50,00	2.618,00	*	*	1.137,89	13.757,40	3.978,90	652.073,90		
55.203,72	136.831,40	2.615,00	17.000,00	16.700,00	*	16.399,20	37.357,87	*	1.257.925,91		
65.746,09	128.808,61	6.475,00	47.729,78	*	596,10	8.014,50	35.272,84	2.000,00	1.466.309,57		
3.856,00	25.054,00	2.000,00	14.700,00	*	*	9.437,00	3.074,81	*	184.126,30		
43.040,32	62.347,09	4.525,00	29.681,60	*	*	9.271,55	23.312,53	371.787,25	1.383.526,21		
18.373,33	22.220,00	5.100,00	9.294,00	*	*	*	8.173,00	*	297.099,70		
83.049,21	175.177,58	14.643,60	36.406,20	*	50,00	3.097,70	7.701,15	3.800,00	1.894.109,81		
51.876,23	49.482,19	3.173,10	11.681,75	*	*	700,00	1.710,00	600,00	839.139,48		
20.929,58	107.533,78	850,00	13.135,00	3.912,50	223,00	3.744,35	21.981,66	33.993,65	783.192,47		
7.220,00	16.728,75	2.660,40	19.041,32	*	*	1.936,00	7.300,00	*	223.462,69		
28.641,50	36.412,89	5.057,50	5.041,00	*	420,00	11.250,30	6.953,30	*	526.929,24		
90.610,52	110.422,50	10.142,50	43.870,00	5.882,20	50,00	1.310,00	22.037,93	6.069,64	1.835.748,02		
84.245,51	62.930,72	6.747,50	18.711,65	*	*	16.421,83	31.650,00	25.308,18	1.296.688,22		
12.385,00	18.050,00	425,00	6.956,50	*	*	2.295,40	4.750,74	*	305.357,41		
26.551,10	42.103,75	2.066,09	1.375,00	404.394,09	*	*	36.620,12	12.509,76	1.234.190,96		
40.253,28	84.719,24	4.279,50	4.139,53	400,00	*	2.613,69	9.062,86	*	470.619,43		
8.270,00	27.048,50	9.671,00	14.115,00	*	*	800,00	12.468,12	10.598,08	430.444,68		
38.427,90	33.445,00	150,00	8.906,15	*	*	877,28	8.250,00	*	360.697,88		
22.880,00	37.459,17	3.879,50	1.686,00	*	*	503,41	6.257,46	5.088,09	366.654,88		
34.102,69	37.081,06	3.403,78	20.763,66	*	*	*	11.129,52	5.213,95	481.228,52		
95.842,95	101.210,70	19.152,00	3.756,92	*	50,00	13.973,97	12.150,00	*	639.884,68		
77.545,56	116.134,19	19.345,00	13.925,00	488,34	5.610,64	1.785,00	46.628,24	*	1.319.723,01		
45.814,07	138.193,00	41.930,00	33.210,00	13.363,59	*	22.958,00	13.250,00	3.000,00	936.841,73		
100.776,26	285.793,70	4.616,14	65.435,00	7.579,69	2.472,70	*	7.791,13	66.163,12	7.595,32	2.411.398,94	
10.155,76	22.260,00	2.348,00	11.425,00	*	*	75,00	530,00	5.105,00	6.250,13	237.210,57	
38.816,50	117.397,02	8.447,50	29.795,00	*	*	*	35.899,41	2.000,00	1.401.941,17		
21.849,34	54.515,76	25.924,99	22.805,25	*	*	*	14.276,01	400,00	561.031,66		
77.481,28	297.234,57	4.134,20	48.616,00	*	6.000,00	8.207,06	7.425,03	58.284,44	38.318,85	2.099.041,68	
97.889,28	383.097,88	11.755,00	96.398,25	5.555,00	6.647,06	*	6.514,34	65.027,12	102.827,98	3.243.987,17	
39.198,20	69.647,90	3.200,00	50.045,00	*	*	*	3.177,42	16.136,75	3.200,00	805.571,69	
2.625,00	8.450,00	1.075,00	2.850,00	*	*	*	*	1.545,55	9.588,55	86.650,71	
84.435,00	96.914,70	43.846,20	56.775,00	*	2.051,96	835,00	6.464,50	83.100,73	23.022,99	1.364.617,61	
2.276.215,98	5.290.955,16	508.793,25	1.340.830,70	458.235,98	61.218,77	31.289,51	263.760,79	1.261.311,64	748.678,69	51.886.168,48	

Resumen por provincias y capítulos de los Presupuestos municipales de Gastos

PROVINCIAS	Capítulo 1. ^a Obligaciones generales.	Capítulo 2. ^a Representación municipal.	Capítulo 3. ^a Vigilancia y Seguridad.	Capítulo 4. ^a Policía urbana y rural.	Capítulo 5. ^a Becaduración	Capítulo 6. ^a Personal y material de oficinas.	Capítulo 7. ^a Salubridad e higiene.	Capítulo 8. ^a Beneficencia.	Capítulo 9. ^a Asistencia social.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Albacete	340.537,13	5.260,00	38.197,58	70.395,50	17.716,00	173.119,25	35.303,12	55.508,74	5.624,60
Asturias	680.466,71	10.810,00	147.877,75	120.279,54	53.808,00	226.514,50	119.850,42	173.356,70	13.247,00
Alicante	425.174,65	11.897,00	43.440,96	70.508,70	46.014,14	195.573,00	72.272,61	135.339,95	14.993,19
Almería									
Balearas	F. 110.661,29	27.095,00	100.214,00	207.206,40	81.275,48	478.868,40	216.944,36	382.248,58	26.862,46
Barcelona	425.119,35	10.150,00	61.522,00	170.971,00	41.302,50	244.805,00	147.190,20	108.224,50	15.733,50
Burgos	862.734,21	42.450,00	157.165,59	418.976,91	61.799,18	453.815,91	360.195,29	112.915,02	12.844,50
Cáceres	217.529,09	19.980,00	90.961,55	76.200,00	101.356,80	83.360,50	61.460,00	37.200,00	4.7.0,00
Cádiz	264.044,66	4.80,00	44.503,00	73.626,30	18.583,40	139.368,90	64.584,40	97.082,56	16.169,00
Canarias	647.931,62	22.150,00	107.333,89	140.794,63	161.509,00	304.274,87	145.356,02	199.036,91	19.701,00
Castilla	670.842,92	15.424,00	96.745,10	141.605,45	37.322,50	23.3122,50	177.398,18	121.095,10	23.954,94
Ceuta (Real)	865.368,74	36.876,25	105.049,60	332.750,00	79.122,25	386.867,00	210.029,18	211.323,05	21.595,40
Córdoba	805.937,29	42.171,25	131.935,49	221.009,53	94.683,20	431.833,95	142.672,19	270.671,70	10.268,55
Cuenca (La)	915.346,76	18.529,01	68.119,17	134.244,03	67.379,93	767.375,99	204.779,60	270.862,20	16.288,82
Granada	98.006,81	1.160,00	13.535,00	21.858,00	4.412,50	38.000,75	17.653,37	25.553,00	1.425,00
Grenada	540.797,70	23.525,00	75.609,37	150.289,50	42.468,08	214.782,15	197.052,85	130.569,89	10.975,00
Guadalajara	764.944,43	15.210,00	91.694,30	149.648,17	100.211,49	318.215,96	153.829,84	243.354,39	17.950,60
Huelva	823.055,13	17.150,00	165.375,17	264.696,76	158.011,80	426.466,10	187.091,80	290.503,11	24.226,00
Huesca	341.984,84	28.890,21	65.182,25	101.315,24	43.022,00	120.514,90	131.867,93	34.189,25	5.020,84
Jaén	1.120.249,09	23.439,00	176.535,22	349.471,84	66.116,97	615.110,33	255.844,70	397.639,73	43.532,90
León	273.415,99	9.160,00	39.533,10	49.764,60	53.238,90	101.312,90	43.328,64	29.343,00	11.005,00
Lérida	133.878,28	5.125,00	17.705,09	40.958,61	2.750,00	52.077,00	55.755,00	20.966,00	3.640,00
Logroño	387.068,63	4.630,00	65.095,75	78.423,97	55.777,90	94.240,00	55.010,28	88.346,72	4.605,00
Lugo	449.186,21	7.712,00	12.285,98	73.165,81	26.044,85	382.621,58	90.513,02	229.475,88	9.365,75
Madrid	340.118,82	11.400,00	110.804,40	186.429,00	31.634,26	215.817,75	357.109,56	162.657,68	6.675,00
Málaga	741.636,42	22.576,00	82.264,50	138.963,78	92.553,25	384.665,51	142.724,09	245.725,30	18.556,00
Murcia	376.706,77	15.500,00	59.638,85	110.316,65	44.518,22	200.445,00	107.316,50	127.183,30	7.766,00
Orense	494.641,29	2.320,00	19.932,40	36.768,75	11.968,50	224.300,00	46.254,10	80.500,00	2.500,00
Osma	668.736,15	16.695,00	83.718,76	98.863,24	127.125,75	397.442,72	191.889,82	230.401,08	19.843,65
Palencia	20.639,00	1.636,00	4.646,00	7.725,00	5.140,00	18.400,00	19.950,00	7.917,50	1.400,00
Palmas (Las)	154.449,56	5.550,00	50.639,25	73.404,10	11.912,05	164.093,63	85.209,84	60.698,21	5.232,00
Pontevedra	641.547,45	19.462,00	62.839,50	130.771,66	58.208,50	474.931,86	185.793,42	262.563,08	11.463,80
Salamanca	142.715,22	2.760,15	50.971,30	59.832,10	76.834,12	84.199,36	67.728,15	59.100,04	6.987,02
SantaC. Tererife	216.562,92	14.459,15	65.811,55	78.001,81	27.339,40	202.336,75	126.125,37	85.014,01	18.801,80
Santander	364.236,56	10.300,00	35.849,18	61.813,96	66.707,75	147.743,25	110.780,71	58.314,00	5.714,00
Segovia									
Sevilla	1.157.028,04	29.500,00	175.622,85	252.252,60	197.673,46	521.361,87	226.654,83	348.607,41	34.964,50
Soria	268.963,08	8.500,00	39.726,00	31.241,25	41.088,25	66.800,00	61.942,50	24.422,00	5.750,00
Tarazona	125.816,04	7.063,31	38.311,25	60.532,50	216,52	117.118,45	98.015,73	30.632,96	3.654,60
Teruel	91.522,73	3.030,00	16.148,30	17.237,87	11.466,97	35.518,00	20.979,61	29.268,00	1.482,00
Tánger	893.798,59	12.259,00	84.470,71	174.184,70	24.283,75	223.341,25	118.888,28	174.412,37	17.147,80
Valencia	928.923,63	27.172,86	129.234,65	286.966,90	31.800,00	490.863,63	257.906,13	266.739,10	19.736,41
Valladolid	72.686,86	2.430,00	18.781,25	20.795,00	17.433,00	40.126,75	31.498,75	28.260,00	2.405,00
Zamora	350.098,48	9.000,00	43.139,50	53.529,94	65.439,75	90.473,00	93.260,18	44.645,20	4.256,00
Zaragoza	685.979,26	23.500,00	103.851,18	165.561,94	33.197,60	293.881,75	125.200,53	107.022,82	23.394,90
SUMAS	21.591.675,41	605.600,19	3.328.871,42	5.621.127,47	2.430.854,77	16.613.885,97	5.629.310,74	9.117.039,54	645.507,53

Madrid, 23 de Abril de 1930.—El Jefe de la Sección, José Sanmartín.—V.º B.º: El Director general, Miguel Salvador.

correspondientes a los Municipios de 5.000 a 9.999 habitantes durante el año 1929.

Capítulo 10. Instrucción pública. — Pesetas.	Capítulo 11. Obras públicas. — Pesetas.	Capítulo 12. Montes. — Pesetas.	Capítulo 13. Fomento de los intereses comunales. — Pesetas.	Capítulo 14. Servicios municipali- zados. — Pesetas.	Capítulo 15. Municipaliza- ciones. — Pesetas.	Capítulo 16. Entidades menores. — Pesetas.	Capítulo 17. Agrupación forzosa del Municipio. — Pesetas.	Capítulo 18. Imprevistos. — Pesetas.	Capítulo 19. Resulta- do — Pesetas.	TOTALES — Pesetas.
21.389,10	211.086,90	3.450,00	16.656,00	3	2.600,00	3	10.011,98	11.566,05	3	1.018.235,87
94.182,92	154.485,76	1.900,00	57.212,80	12.250,00	3	3	22.053,80	28.880,79	3	1.881.842,26
37.990,75	32.683,50	2.365,00	30.244,00	3	3	3	5.426,06	24.366,00	28.000,00	1.163.224,25
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
160.943,73	452.581,97	11.672,15	80.190,66	1.487,62	6.912,73	3	4.954,20	71.682,77	54.967,55	3.572.684,56
129.039,67	277.255,14	1.650,00	42.102,50	3	1.404,96	3	16.755,32	37.791,59	3	1.729.122,06
87.076,35	799.444,14	6.630,00	35.909,25	3	343,00	3	12.280,00	64.279,33	6.000,00	3.503.807,68
93.795,01	69.655,00	3.315,00	57.080,00	3	3	3	0	9.297,12	1.000,00	996.880,00
38.167,79	77.235,22	10.091,25	13.925,00	3	3	3	9.060,00	23.790,68	3	896.961,56
71.487,20	197.305,41	27.099,92	64.365,44	3	3	3	8.525,60	33.125,13	21.422,52	2.171.760,04
108.653,76	198.340,79	4.575,00	74.038,00	3.832,50	100,00	3.100,00	10.266,26	32.605,73	3	2.003.212,73
147.311,71	465.828,31	3.980,00	83.429,25	3	3	3	16.146,52	58.854,29	3.219,47	3.026.717,10
108.720,31	312.550,00	3.118,50	84.356,53	230,00	3	3	24.937,54	59.023,59	3	2.834.170,78
231.170,83	363.242,49	11.227,78	36.478,64	3	10.708,73	3	38.028,57	67.132,50	27.527,98	3.280.461,78
12.305,00	24.0.0,0	*	4.231,75	3	3	3	931,95	4.500,02	3	267.600,85
107.660,00	272.319,67	3	18.500,00	35.634,75	3	1.800,00	0	32.322,97	3	1.895.285,93
89.164,81	148.615,26	8.051,15	45.914,55	3	3.881,29	3	33.962,35	33.134,70	6.222,50	2.224.019,82
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
183.015,51	486.911,84	46.750,00	93.570,00	500,00	2.649,20	3	26.288,43	55.170,24	910.292,18	4.150.722,07
50.452,80	96.116,50	3.086,40	13.068,00	3	3	3	0	23.585,42	6.453,00	1.053.629,38
154.359,87	659.993,45	15.925,00	157.188,31	3	3	3	4.025,31	17.733,37	74.814,43	3.940.974,46
64.540,43	57.905,17	20.640,48	3	12.000,00	1.101,25	3	0	16.266,45	3	782.517,16
20.318,00	36.022,00	500,00	13.580,00	3	3	3	0	11.030,00	2.000,00	418.262,79
34.082,00	70.975,00	545,00	21.814,00	3	4.100,00	3	19.000,00	19.096,56	3	1.003.374,75
134.825,75	102.428,26	11.755,38	11.824,00	3	3	3	37.141,42	24.657,10	20.979,66	1.627.906,47
73.230,00	164.540,25	5.950,00	34.085,00	3	3	3	0	28.990,60	3.565,74	1.733.048,02
105.629,69	157.762,80	39.965,50	40.465,00	3	3	3	28.046,4	46.899,55	6.778,50	2.262.995,93
74.353,00	140.987,58	8.432,50	36.636,05	3	4.000,00	3	3.718,49	28.045,36	3	1.345.594,28
31.600,00	68.933,25	3.055,00	2.100,00	668.971,31	3	3	0	45.875,05	20.767,35	1.758.287,00
143.238,56	297.183,60	14.217,37	31.297,40	3	3.800,00	3	10.389,98	46.853,42	3	2.382.207,54
18.560,00	70.640,00	3	1.000,00	0	3	3	0	5.102,50	3	192.820,00
124.124,42	81.255,80	1.350,00	24.422,52	144,89	3	3	12.884,80	20.278,00	3	877.898,07
192.970,55	289.801,28	26.794,55	37.717,73	1.384,23	3	3	10.338,63	48.574,90	24.962,66	2.479.966,98
45.569,24	78.213,32	45,08	17.539,77	3	4.010,15	9.267,08	0	13.945,01	3	719.607,60
179.627,45	332.091,98	17.600,00	17.795,00	30.725,00	6.725,55	3	14.607,49	20.485,77	3	1.452.149,91
107.484,16	85.436,15	7.964,00	18.400,70	4.840,00	3	3	13.190,21	23.064,96	3	1.121.888,56
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
181.336,06	820.732,05	6.112,50	89.880,50	750,00	3.706,98	3	26.379,13	64.214,14	53.141,71	3.690.200,60
28.415,00	88.640,00	18.698,75	16.748,75	3	3	3	0	4.349,34	3	695.220,92
30.397,94	73.399,22	1.800,00	18.083,50	3	3	3	0	9.377,64	4.263,23	632.861,81
24.257,94	18.425,00	1.112,50	12.053,50	3	3	3	0	5.060,00	3	297.828,42
111.894,95	193.823,24	1.225,00	46.818,41	3	2.500,00	3	8.460,00	52.016,36	21.369,16	1.866.068,97
101.254,33	438.842,63	9.450,00	98.517,08	3	4.494,43	3	2.843,17	55.281,84	404,50	3.188.459,20
21.375,00	25.021,25	1.180,00	17.213,50	3	3	3	0	6.373,76	3.873,69	315.198,82
39.922,20	76.010,00	4.669,58	23.695,00	3	3	3	0	21.206,80	1.007,00	922.344,64
101.913,12	218.030,50	113.157,50	66.746,50	500,00	2.450,00	3	16.734,64	44.680,89	131.315,31	2.103.187,14
3.928.411,98	8.577.444,88	469.558,64	1.716.819,02	752.130,30	23.287,94	21.726,84	461.345,89	1.307.145,08	1.349.124,72	76.466.583,81

Resumen por provincias y capítulos de los Presupuestos municipales de Gastos

PROVINCIAS	Capítulo 1. ^a Obligaciones generales.	Capítulo 2. ^a Representación municipal.	Capítulo 3. ^a Vigilancia y Seguridad.	Capítulo 4. ^a Policía urbana y rural.	Capítulo 5. ^a Recaudación.	Capítulo 6. ^a Personal y material de oficinas.	Capítulo 7. ^a Salubridad e higiene.	Capítulo 8. ^a Beneficencia.	Capítulo 9. ^a Asistencia social.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Albacete	49.638,42	13.000,00	98.486,60	145.235,50	35.475,00	212.151,50	114.427,75	106.311,16	14.127,10
Alicante	730.266,91	18.700,00	133.841,20	202.576,41	29.682,49	238.198,00	133.93,50	1.8.290,96	27.620,00
Almería	433.933,83	12.750,00	59.694,75	54.342,50	51.826,00	146.463,75	77.523,67	114.252,61	8.173,35
Ávila	170.538,98	15.000,00	72.710,75	73.345,00	115.745,00	81.323,39	86.347,50	30.650,00	6.530,00
Badajoz	1.706.589,63	47.060,00	299.462,45	362.276,49	135.432,50	613.827,53	279.414,55	500.750,99	45.82,00
Baleares	441.607,37	4.150,00	79.094,15	137.503,25	63.990,20	185.597,09	139.055,23	11.669,35	1.7.0,0
Barcelona	820.27,12	40.168,45	150.143,78	362.926,95	149.000,25	377.300,06	268.972,5	131.681,80	17.865,00
Burgos	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Cáceres	276.212,70	8.300,00	78.486,50	84.811,25	30.480,00	105.035,00	1.3.805,63	103.490,55	29.740,00
Cádiz	1.310.635,17	61.382,31	267.442,10	377.478,03	386.081,45	681.487,01	263.885,23	447.928,27	42.756,00
Castellón	265.238,93	23.800,00	110.700,00	88.057,50	104.804,47	169.147,50	155.803,80	122.74,00	33.354,25
Ciudad Real	930.197,22	45.154,40	186.280,46	283.295,76	111.622,50	331.336,25	229.378,68	230.244,66	28.466,00
Córdoba	1.547.865,05	97.346,99	335.707,82	442.084,6	282.957,37	695.752,94	424.198,49	543.116,13	34.345,50
Coruña (La)	559.947,04	13.720,00	41.0.7,50	70.116,00	46.589,50	189.785,90	88.646,32	144.249,17	8.542,00
Cuenca	391.03,63	15.500,00	66.928,35	39.025,00	14.750,00	93.470,00	135.102,50	56.475,00	32.530,00
Gerona	819.823,59	38.400,00	135.249,15	332.833,74	212.976,25	297.851,25	224.792,75	89.168,66	13.180,00
Granada	865.063,16	29.4.6,77	117.308,20	184.813,65	113.467,05	248.869,00	224.153,51	216.723,34	17.240,00
Guadalajara	178.409,48	9.000,00	61.080,0	62.350,00	21.750,00	92.510,50	1.0.227,50	42.90,75	6.000,00
Huelva	375.816,45	15.925,00	102.351,00	160.963,50	127.467,0	185.454,25	139.218,75	119.679,50	35.399,0
Huesca	311.112,42	8.353,00	60.125,70	102.300,00	63.95,00	81.910,81	112.875,00	21.780,00	31.659,30
Jaén	1.590.040,17	51.726,50	287.101,40	363.236,85	151.079,00	574.181,00	299.491,88	510.006,70	50.140,00
Lérida	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Lugo	192.765,88	2.000,00	32.900,00	21.185,00	8.125,00	31.970,00	24.340,00	34.013,00	2.250,00
Madrid	523.747,84	9.710,00	70.958,85	86.313,99	61.340,16	296.166,17	117.4.5,28	199.984,00	14.623,00
Málaga	390.249,45	20.391,33	11.691,75	187.907,50	170.123,75	180.614,25	195.205,0	1.8.625,41	15.298,00
Murcia	1.356.677,76	46.164,00	154.953,25	173.235,89	172.713,95	437.288,22	255.008,02	270.164,20	20.16,00
Orense	184.692,45	2.000,00	86.622,50	116.917,78	80.870,00	115.9.0,31	31.015,9,	27.125,00	300,00
Oviedo	1.111.240,66	57.650,00	205.908,41	295.728,70	330.131,74	438.536,12	286.171,91	201.374,94	34.720,75
Palencia	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Palmas (Las)	132.324,84	11.850,00	88.288,00	90.535,00	34.132,40	111.119,50	69.828,00	48.517,00	6.298,00
Pontevedra	831.607,18	24.700,00	113.709,80	173.946,82	106.635,00	308.030,00	165.151,28	132.193,88	11.512,00
Salamanca	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Santa C. Tenerife	81.222,53	1.200,00	28.409,00	34.690,00	30.695,83	70.204,50	42.069,20	32.200,50	7.8.5,00
Santander	386.824,23	13.800,00	76.845,00	76.823,25	57.782,50	120.383,17	115.279,95	86.525,0	16.390,00
Segovia	347.914,93	18.160,00	108.492,00	70.961,25	112.051,25	110.337,50	144.128,11	61.786,50	6.361,55
Sevilla	1.447.207,63	97.720,00	233.079,00	412.612,23	40.853,00	486.894,25	291.735,33	372.923,71	26.035,00
Soria	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Tarragona	163.593,06	5.000,00	24.358,75	35.917,50	9.800,00	78.852,97	40.295,00	37.8.22,78	2.150,00
Teruel	169.209,31	6.000,00	47.092,50	49.140,00	36.670,00	76.588,06	58.7.2,15	24.650,00	4.036,00
Toledo	198.948,47	6.000,00	32.015,00	59.779,85	35.275,00	62.526,64	58.731,91	73.034,00	2.828,00
Valencia	1.757.220,78	58.460,00	421.733,65	381.292,50	137.9.9,00	650.659,65	414.407,37	329.1.1,34	33.132,70
Valladolid	95.795,09	4.000,00	36.550,00	34.669,0	250,0	49.370,00	55.305,78	19.313,00	7.750,00
Zamora	353.045,75	12.500,00	111.810,56	77.721,40	152.672,00	128.065,26	122.704,41	65.830,75	6.000,00
Zaragoza	189.768,09	3.890,20	38.603,55	24.405,00	*	89.385,00	26.499,50	59.716,00	1.940,00
Sumas	24.001.822,14	969.608,95	4.807.693,03	6.316.873,70	4.213.707,12	8.479.798,21	6.203.116,89	6.096.931,04	725.387,50

Madrid, 23 de Abril de 1930.—El Jefe de la Sección, José Sanmartín.—V.º B.: El Director general, Miguel Salvador.

correspondientes a los Municipios de 10.000 a 19.999 habitantes durante el año 1929.

Capítulo 1a. Instrucción pública.	Capítulo 11. Obras públicas.	Capítulo 12. Montes.	Capítulo 13. Fomento de los intereses económicos.	Capítulo 14. Servicios municipali- zados.	Capítulo 15. Mancomuni- dades.	Capítulo 16. Entidades menores.	Capítulo 17. Aeropuerto del Municipio.	Capítulo 18. Imprevistos.	Capítulo 19. Resultas.	TOTALES
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
82.221,25	245.508,75	5.200,00	64.250,00	»	»	»	26.960,40	20.049,33	»	1.373.572,81
191.199,79	228.188,44	7.50,00	75.860,00	»	»	»	18.603,22	25.388,61	»	2.160.098,44
67.640,00	66.564,00	6.160,00	19.470,00	»	»	»	4.681,35	21.983,87	6.000,00	1.131.469,08
48.585,00	133.844,26	»	6.450,00	»	228.390,00	860,00	»	14.500,00	»	1.084.829,80
288.919,53	877.338,26	13.847,50	136.889,94	11.316,07	40.726,05	»	41.844,66	84.913,33	»	5.486.431,63
98.228,68	15.774,58	»	19.715,00	»	»	»	6.029,64	9.762,43	»	1.477.995,97
163.748,40	473.001,03	»	41.000,00	»	»	»	5.306,35	33.000,00	»	3.054.480,37
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
50.895,00	179.122,45	456,25	26.450,59	»	»	»	»	11.543,13	»	1.109.029,96
208.837,50	565.591,83	22.118,81	156.752,67	969,90	8.676,38	»	48.215,81	45.684,50	»	4.897.526,87
48.894,50	375.409,99	»	23.221,00	»	»	»	3.066,14	14.00,00	»	1.536.173,08
169.002,66	494.068,63	»	75.908,38	»	»	»	27.913,71	36.123,53	»	3.157.953,52
313.259,61	1.45.88,16	46.256,08	160.759,45	5.000,00	200,00	»	49.780,13	85.528,94	»	6.003.291,59
87.753,5	118.627,35	6.311,95	15.970,00	»	»	»	12.624,08	12.166,10	»	1.243.556,41
73.197,00	385.427,33	6.335,00	51.555,00	24.000,00	»	»	3.713,15	15.000,00	»	1.414.136,96
144.704,94	372.197,91	»	50.670,00	35.000,00	4.000,00	»	34.487,42	40.914,37	147.000,00	2.994.880,87
131.95,-66	122.895,00	775,00	84.750,40	»	1.336,00	»	33.429,06	33.0.00	»	2.315.223,81
40.760,00	25.158,75	»	14.250,00	»	»	»	»	2.017,49	»	656.422,44
105.741,37	264.284,5	100,00	68.725,00	»	»	»	12.935,13	19.973,10	213.317,89	1.952.378,79
36.156,30	340.095,12	200,00	29.641,13	»	»	»	7.160,00	8.000,00	530,00	1.205.758,78
374.893,79	526.987,73	1.660,00	125.183,13	»	185.467,86	13.183,81	19.291,30	53.647,76	»	5.162.287,88
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15.845,00	49.290,00	5.500,00	14.015,00	»	»	»	3.878,92	2.400,44	»	439.477,64
98.198,22	211.953,47	13.838,70	18.730,00	»	200,00	»	71.034,67	13.529,89	»	1.810.886,14
141.238,28	302.678,75	2.250,00	29.775,00	»	»	»	2.112,42	26.156,68	»	1.908.517,53
40.426,65	36.404,00	650,00	9.575,00	»	»	»	12.007,80	10.200,00	»	377.363,95
150.329,40	282.881,00	10.160,00	73.795,00	»	»	»	10.349,87	85.007,44	2.000,00	3.481.645,00
48.015,-0	58.465,00	1.200,00	2.000,00	519.429,05	»	»	»	35.367,00	»	1.309.989,99
408.212,87	657.807,23	9.200,20	184.325,51	»	7.560,00	1.825,00	21.663,57	33.498,19	»	4.185.566,10
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
111.901,85	226.070,00	»	13.109,22	»	»	»	5.170,00	21.000,00	»	970.143,81
183.961,60	397.962,02	8.426,14	41.010,00	25.000,00	»	»	15.164,62	22.405,66	»	2.557.505,40
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
64.012,33	66.911,50	14.893,25	12.900,00	»	4.307,50	»	7.456,68	12.529,49	»	511.528,31
110.215,87	68.730,00	6.000,00	39.50,-00	47.500,00	»	8.564,05	4.100,00	13.531,67	»	1.248.94,69
59.144,27	181.110,50	7.317,75	26.475,50	»	»	»	»	8.233,04	»	1.263.474,48
161.793,25	1.046.289,86	4.002,50	160.382,50	»	2.550,26	»	72.142,73	73.598,52	»	5.324.819,82
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30.246,00	74.045,57	10.039,65	10.000,00	»	»	»	»	18.120,59	»	540.341,87
33.416,22	88.100,00	13.039,65	10.400,00	»	»	»	»	13.292,08	»	629.326,97
5.710,00	28.988,-5	»	4.070,00	»	»	»	»	4.683,50	»	572.539,12
234.815,00	661.713,46	18.840,00	158.264,95	2.000,00	13.709,40	»	55.026,98	52.073,36	50.000,00	5.444.084,04
19.930,00	57.000,00	3.025,00	10.040,00	»	1.000,00	»	»	5.000,00	»	293.957,87
67.305,00	58.25,-00	»	13.117,00	»	»	»	10.377,59	5.000,00	»	1.182.401,73
13.985,00	54.967,50	»	7.800,00	»	»	»	»	34.822,46	»	487.682,50
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4.650.316,60	11.578.041,40	198.643,43	2.074.910,66	970.215,02	498.123,45	24.432,86	637.528,81	1.070.221,90	417.717,89	34.635.000,60

Resumen por provincias y capítulos de los Presupuestos municipales de Gastos

PROVINCIAS	Capítulo 1. ^a Obligaciones generales.	Capítulo 2. ^a Representación municipal.	Capítulo 3. ^a Vigilancia y Seguridad.	Capítulo 4. ^a Policía urbana y rural.	Capítulo 5. ^a Económica.	Capítulo 6. ^a Personas y material de oficina.	Capítulo 7. ^a Salubridad e Higiene.	Capítulo 8. ^a Beneficencia.	Capítulo 9. ^a Asistencia social.
	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.
Albacete	659.780,17	16.560,00	146.576,00	113.536,32	200.418,00	122.865,00	113.038,50	103.024,34	7.250,00
Alicante	1.457.234,99	31.080,00	220.194,49	216.395,50	214.051,25	272.514,14	239.150,74	428.784,59	48.270,00
Badajoz	829.236,00	27.300,00	165.267,35	137.140,46	84.542,65	205.106,72	224.926,00	187.096,83	32.321,51
Barcelona	6.875.657,00	197.181,24	1.712.780,00	476.874,75	600.824,20	1.179.920,16	928.245,99	586.517,21	61.005,60
Burgos	791.473,74	21.406,00	227.883,73	252.625,00	223.205,00	116.638,75	206.795,75	177.554,54	84.280,00
Castro Urdiales	118.170,30	3.000,00	61.549,00	68.162,00	26.299,00	150.442,20	96.921,80	72.470,00	20.203,54
Cádiz	817.949,61	22.708,00	228.612,50	247.923,60	260.747,50	294.328,18	175.168,68	153.894,75	33.357,00
Castellón	273.314,60	27.250,00	122.955,00	35.099,00	60.300,00	181.750,00	218.113,50	169.500,00	22.800,00
Ciudad Real	495.682,70	17.070,00	143.213,50	179.410,00	100.410,00	197.390,00	120.317,32	154.050,80	15.451,50
Córdoba	1.047.458,07	61.150,00	246.281,25	260.829,85	129.487,00	429.225,00	372.530,21	322.485,50	58.450,00
Coruña (La)	1.052.917,55	54.120,00	310.907,50	202.848,60	358.695,24	293.425,92	357.796,23	239.470,60	18.850,00
Granada	180.590,44	—	23.940,00	14.625,00	13.815,72	53.325,00	33.182,25	39.086,00	2.216,00
Huelva	525.028,63	14.450,00	173.387,50	260.887,50	268.038,50	179.382,50	270.047,50	268.145,00	21.600,00
Jaén	808.174,92	40.963,26	245.962,50	247.471,75	312.791,75	384.623,32	362.679,92	420.142,84	44.535,00
León	607.957,36	7.000,00	131.461,25	94.380,00	38.580,00	55.238,75	187.950,00	132.206,50	6.850,00
Lérida	703.304,17	12.000,00	152.820,75	230.649,84	16.750,00	173.828,40	268.727,60	85.981,91	5.800,00
Leganés	998.534,60	12.902,30	226.198,85	379.030,15	24.276,73	165.491,02	254.354,10	132.631,93	8.761,20
Lugo	294.608,62	3.500,00	98.511,25	18.321,25	74.770,00	101.194,16	48.583,75	214.288,00	9.610,92
Madrid	523.977,40	31.500,00	191.172,50	248.705,00	242.917,79	229.860,00	396.728,82	280.092,80	14.100,00
Málaga	546.745,39	42.910,00	171.962,50	168.142,81	168.924,35	240.092,62	168.550,83	238.694,26	32.925,00
Murcia	434.881,66	16.800,00	93.642,35	104.707,65	121.642,25	298.396,00	85.797,50	112.424,86	72.800,00
Oviedo	1.125.811,91	42.450,00	249.570,88	418.513,91	379.747,75	885.498,59	562.240,53	313.019,00	55.645,00
Palencia	385.592,09	9.150,00	108.443,75	91.200,99	189.910,00	84.800,00	140.142,00	63.931,72	11.326,00
Pontevedra	603.589,72	17.150,00	109.523,75	132.345,10	123.503,75	177.547,50	178.129,84	101.831,79	7.860,00
Salamanca	241.715,19	27.000,00	176.926,00	281.783,75	275.002,50	266.207,60	415.615,75	136.105,00	54.354,15
Santa C. Tenerife	65.771,30	7.950,00	42.352,50	46.085,00	70.332,00	72.010,00	32.692,00	31.382,40	10.642,50
Sevilla	915.216,85	56.450,00	207.844,75	179.816,99	229.032,15	258.224,00	236.335,75	242.101,63	13.467,00
Tarragona	1.262.234,72	55.565,00	304.517,83	539.969,73	83.401,50	429.089,71	559.270,50	347.718,00	41.193,35
Toledo	238.587,20	25.500,00	145.295,25	136.164,55	95.891,50	160.479,55	228.822,60	66.613,00	28.484,00
Valencia	265.362,40	4.500,00	96.176,00	50.875,00	4.500,00	91.667,50	54.995,00	60.166,94	1.050,00
SUMAS....	23.749.862,13	906.547,82	8.555.834,10	5.895.111,76	4.953.298,99	7.319.282,57	7.597.361,17	6.001.803,16	849.051,17

Madrid, 23 de Abril de 1930.—El Jefe de la Sección, José Sanmartín.—V.^a B.^a El Director general, Miguel Salvador.

correspondientes a los Municipios de 20.000 a 49.999 habitantes durante el año 1929.

Capítulo 10. Instrucción pública.	Capítulo 11. Obras públicas.	Capítulo 12. Montes.	Capítulo 13. Fomento de los intereses comunales.	Capítulo 14. Servicios municipali- zados.	Capítulo 15. Mancomuni- dades.	Capítulo 16. Entidades menores.	Capítulo 17. Agrupación forzosa del Municipio.	Capítulo 18. Impresiona- to.	Capítulo 19. Bebidas.	TOTALES.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
108.514,92	224.369,70	10.000,00	46.000,00	+	66.267,00	+	10.739,64	14.440,00	+	1.968.718,80
168.036,79	278.180,00	5.200,00	94.050,00	+	+	+	35.312,50	15.066,79	+	3.748.578,49
210.715,90	335.425,00	1.000,00	42.300,00	+	14.157,40	+	15.000,00	19.000,00	+	2.233.544,45
705.279,23	1.639.293,81	+	138.809,00	+	+	+	99.410,20	45.337,93	+	13.447.150,00
60.340,50	402.170,00	+	43.700,00	+	+	+	+	18.862,57	+	2.686.936,60
51.020,00	108.230,00	1.000,00	24.237,50	+	+	+	36.231,78	8.500,00	+	840.433,21
142.554,00	296.720,65	6.533,20	76.850,00	3.708,20	+	+	16.738,93	17.164,31	+	2.797.071,20
117.135,00	397.767,60	+	13.459,00	68.750,00	+	+	+	20.000,00	+	1.629.134,70
162.969,25	203.722,50	2.925,00	19.210,00	+	+	+	7.667,25	30.036,47	+	1.850.586,00
363.909,50	490.165,50	+	142.600,00	+	+	+	14.272,46	35.829,46	+	3.961.929,31
284.666,39	528.752,19	505,00	39.270,00	+	+	9.119,00	40.929,10	35.842,27	+	3.984.578,85
14.546,24	67.245,00	4.867,80	18.100,00	+	+	+	4.600,18	12.000,00	+	482.720,63
147.982,51	132.463,75	+	99.544,75	+	8.538,39	+	+	3.000,00	725.862,45	3.415.889,24
368.544,89	405.807,73	+	125.124,62	+	+	+	15.523,00	32.571,83	+	3.815.377,67
47.180,00	228.675,82	875,00	14.559,53	+	+	+	7.662,00	10.000,00	+	1.590.928,21
96.408,75	266.154,64	1.000,00	12.000,00	+	4.409,10	+	11.948,76	20.000,00	+	2.070.783,82
99.915,06	162.331,04	+	37.274,33	+	+	+	11.774,50	18.000,00	+	2.485.836,02
64.577,50	101.050,56	1.402,21	4.873,00	118.434,32	+	+	8.000,00	2.000,00	+	1.168.255,54
147.515,76	364.135,24	+	28.900,00	+	+	+	+	20.730,59	+	2.724.325,79
210.880,48	229.995,00	31.520,00	169.242,00	+	+	+	16.310,00	34.195,68	+	2.522.081,56
65.442,20	204.870,00	61.075,00	47.383,00	+	+	+	4.950,00	19.166,50	+	1.693.976,77
597.718,60	1.198.793,82	9.210,00	70.056,91	+	16.677,90	+	13.010,88	46.897,44	+	5.704.692,92
63.150,00	120.526,24	3.500,00	23.150,00	+	50.000,00	+	5.151,33	+	1.330.224,12	
176.120,00	182.027,50	2.150,00	16.850,00	+	+	+	12.000,00	6.400,00	+	1.848.181,96
108.052,50	734.847,75	2.000,00	25.000,00	+	+	+	+	20.000,00	+	3.206.618,21
56.441,42	26.245,00	4.687,50	3.198,50	15.135,00	+	+	5.000,00	250,00	+	489.165,12
186.042,48	325.680,00	+	104.757,83	50,00	20.448,72	+	39.144,10	41.462,29	+	3.086.124,54
183.305,00	483.473,00	6.000,32	46.904,00	+	+	+	+	38.376,86	+	4.380.989,52
51.081,09	116.116,66	+	23.200,00	+	+	+	3.893,70	12.235,20	+	1.336.364,51
43.496,25	173.842,50	25.677,78	18.477,93	+	+	+	5.000,00	+	895.587,30	
5.001.652,01	10.499.399,99	181.218,81	1.558.602,15	306.077,52	130.547,81	52.110,08	430.159,64	607.366,62	725.862,45	83.318.733,85

Resumen por provincias y capítulos de los Presupuestos municipales de Gastos

PROVINCIAS	Capítulo 1. ^a	Capítulo 2. ^a	Capítulo 3. ^a	Capítulo 4. ^a	Capítulo 5. ^a	Capítulo 6. ^a	Capítulo 7. ^a	Capítulo 8. ^a	Capítulo 9. ^a
	Obligaciones generales.	Representación municipal.	Vigilancia y Seguridad.	Policía urbana y rural.	Recaudación.	Personal material de oficinas.	Salubridad e higiene.	Beneficencia.	Asistencia social.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Alicante.....	913.049,27	25.000,00	174.935,00	277.590,00	125.610,00	299.559,26	371.463,50	148.120,00	19.500,00
Almería.....	6.020,915	30.250,00	117.620,00	246.465,56	7.500,00	170.8.9.00	286.010,00	210.370,50	12.000,00
Balearcs.....	823.237,76	44.219,00	284.743,56	310.751,00	297.967,55	310.136,75	407.834,05	64.060,00	27.350,00
Cádiz.....	2.918.336,23	172.160,00	17.014,80	820.610,00	537.269,82	656.447,92	1.531.27,50	813.452,00	69.805,00
Córdoba.....	1.730.122,20	56.6.5,00	390.05,00	559.676,00	16.642,5	198.406,00	717.192,83	494.5.8,05	29.590,00
Coruña (La).....	1.520.0.6,11	54.418,75	314.631,25	341.325,31	377.777,00	367.077,57	550.87,25	593.117,35	16.450,00
Murcia.....	899.287,13	24.500,00	61.927,5	19.434,2	34.0.000	180.000,00	113.460,00	152.375,00	12.400,00
Oviedo.....	2.982.993,06	59.175,00	804.188,16	817.085,75	518.143,33	505.07,50	810.531,60	568.314,56	49.600,45
Palmas (Las).....	1.483.898,26	55.500,00	393.747,50	396.667,50	68.491,35	287.408,30	343.540,00	122.750,00	30.000,00
Pontevdra.....	1.324.476,73	47.900,00	311.835,50	164.710,00	289.455,50	210.8.7,0	443.693,75	35.048,60	98.350,00
Santa C. Tenerife.....	1.015.239,78	21.420,00	243.625,00	157.360,00	304.878,4	2.8.180,00	304.864,18	85.390,00	11.975,00
Santander.....	2.301.744,43	31.300,00	519.6.8,80	49.1.14,7	283.355,63	3.2.773,5	487.663,63	20.935,01	73.250,00
Valladolid.....	1.138.433,53	55.600,00	440.875,50	350.205,35	446.955,00	210.981,25	3.9.464,15	179.963,30	54.625,00
SUMAS.....	19.378.212,79	679.068,25	4.833.785,42	5.187.901,30	3.537.665,50	4.063.001,91	6.960.887,01	3.770.628,90	534.552,4

Madrid, 23 de Abril de 1930.—El Jefe de la Sección, José Sanmartín.—V.^a B.^a: El Director general, Miguel Salvador.

Resumen por provincias y capítulos de los Presupuestos municipales de Gastos

PROVINCIAS	Capítulo 1. ^a	Capítulo 2. ^a	Capítulo 3. ^a	Capítulo 4. ^a	Capítulo 5. ^a	Capítulo 6. ^a	Capítulo 7. ^a	Capítulo 8. ^a	Capítulo 9. ^a
	Obligaciones generales.	Representación municipal.	Vigilancia y Seguridad.	Policía urbana y rural.	Recaudación.	Personal material de oficinas.	Salubridad e higiene.	Beneficencia.	Asistencia social.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Barcelona.....	84.123.752,87	455.670,00	4.062.258,05	8.396.613,00	4.398.671,44	5.884.448,00	13.301.855,41	3.458.746,00	56.000,00
Granada.....	1.625.180,87	44.500,00	379.919,75	292.421,36	516.570,00	296.119,87	631.943,50	2.2.138,00	30.500,00
Madrid.....	25.309.339,59	285.954,00	5.139.162,75	8.379.683,43	3.150.065,00	5.794.581,52	14.817.375,34	5.304.046,74	374.221,25
Málaga.....	4.602.746,37	161.566,50	647.741,75	600.495,99	775.416,75	682.325,00	1.087.924,70	564.121,00	76.657,60
Murcia.....	1.699.509,55	92.000,00	544.305,00	501.580,00	447.004,00	699.005,00	648.190,00	576.525,00	49.950,00
Sevilla.....	8.150.360,18	115.000,00	1.557.035,00	1.294.059,50	1.227.877,50	772.582,50	4.019.325,75	1.331.502,25	97.850,00
Valencia.....	6.919.705,22	221.568,50	1.293.404,50	1.420.645,28	1.458.940,48	1.204.710,50	2.090.422,00	613.065,59	192.961,00
Zaragoza.....	3.923.727,78	71.332,50	519.321,75	615.356,74	236.442,50	591.843,75	845.975,39	410.171,07	73.500,00
SEMAS.....	116.364.322,23	1.447.591,50	14.143.148,55	21.509.855,30	12.269.987,67	15.925.616,14	37.443.012,09	12.490.335,65	951.639,85

Madrid, 23 de Abril de 1930.—El Jefe de la Sección, José Sanmartín.—V.^a B.^a: El Director general, Miguel Salvador.

correspondientes a los Municipios de 50.000 a 99.999 habitantes durante el año 1929.

Capítulo 10. Instrucción pública. — Pesetas.	Capítulo 11. Obras públicas. — Pesetas.	Capítulo 12. Montes. — Pesetas.	Capítulo 13. Fomento de los intereses comunales. — Pesetas.	Capítulo 14. Servicios municipali- zados. — Pesetas.	Capítulo 15. Mancomuni- dades. — Pesetas.	Capítulo 16. Entidades menores. — Pesetas.	Capítulo 17. Agrupación forzosa del Municipio. — Pesetas.	Capítulo 18. Imprevistos. — Pesetas.	Capítulo 19. Resultas. — Pesetas.	TOTALES — Pesetas.
237.179,59	436.955,00	—	43.300,00	—	—	—	21.234,23	20.608,09	—	3.111.243,88
147.163,93	353.783,10	100,00	64.700,00	—	—	—	21.600,00	17.500,00	25.000,00	2.432.830,86
335.945,00	731.294,54	—	39.000,00	25.000,00	—	—	8.047,99	55.339,71	—	3.848.261,11
553.193,93	695.205,84	56.000,00	330.561,33	—	109,00	110,00	9.622,40	70.153,99	113,00	9.955.520,46
378.105,94	248.317,75	—	111.425,00	—	—	—	20.000,00	50.591,88	—	5.335.585,42
161.268,00	237.9.37,75	—	54.70,00	18.322,00	—	—	25.008,65	11.780,00	—	4.995.638,59
98.50,00	175.014,50	1.000,00	43.500,00	—	—	—	—	10.000,00	—	1.835.548,14
392.007,3	1.289.555,93	—	330.817	—	—	—	6.000,00	29.302,80	—	8.359.868,62
232.098,30	411.832,60	—	102.700,00	—	—	—	—	51.103,42	—	3.990.475,03
320.513,00	357.260,50	26.879,50	46.000,00	761.350,00	—	—	9.134,05	30.000,00	—	4.992.439,63
156.635,00	634.594,50	14.260,00	26.400,00	—	—	—	10.000,00	35.073,93	—	3.432.083,81
311.16,43	518.049,74	600,00	46.000,00	600,00	—	—	—	15.000,00	—	5.601.037,59
235.458,29	887.429,83	8.000,00	46.505,00	—	12.331,94	—	—	13.750,00	—	4.401.483,29
3.651.182,76	7.081.296,48	106.839,50	1.275.614,08	805.172,90	12.340,94	110,00	130.645,32	419.203,82	25.113,00	92.446.235,43

correspondientes a los Municipios de 100.000 y más habitantes durante el año 1929.

Capítulo 10. Instrucción pública. — Pesetas.	Capítulo 11. Obras públicas. — Pesetas.	Capítulo 12. Montes. — Pesetas.	Capítulo 13. Fomento de los intereses comunales. — Pesetas.	Capítulo 14. Servicios municipali- zados. — Pesetas.	Capítulo 15. Mancomuni- dades. — Pesetas.	Capítulo 16. Entidades menores. — Pesetas.	Capítulo 17. Agrupación forzosa del Municipio. — Pesetas.	Capítulo 18. Imprevistos. — Pesetas.	Capítulo 19. Resultas. — Pesetas.	TOTALES — Pesetas.	
4.025.832,00	9.572.273,57	—	70.000,00	—	—	—	—	145.000,00	—	117.951.120,56	
281.905,20	735.582,48	—	203.080,00	—	—	—	—	20.802,13	1.394.657,49	6.684.420,58	
6.114.293,62	14.733.628,82	1.500,00	33.700,00	—	—	—	—	869.449,31	—	89.307.000,58	
860.510,21	810.600,75	—	209.500,00	—	—	—	—	23.000,00	—	10.902.666,62	
520.812,84	942.307,50	100,00	90.260,00	—	—	—	—	500,00	85.188,57	—	6.887.247,46
1.004.328,86	931.822,50	60,00	1.090.000,00	—	—	—	—	45.304,13	133.661,40	—	21.790.759,61
1.437.653,60	1.871.159,16	—	356.730,00	—	51.377,00	—	—	—	233.930,55	—	19.525.292,78
380.384,00	1.790.787,17	84.397,50	106.000,00	461.639,25	—	—	—	30.000,00	49.000,00	—	10.206.879,40
13.474.819,25	31.808.251,76	86.047,50	2.158.270,00	461.639,25	51.377,00	—	—	65.804,16	1.651.041,96	1.394.657,49	233.267.417,84

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Ejecución de Juicio, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

2.989

LARA REILLO, Alejandro; hijo de Gregorio y de María Eugenia, de treinta y cinco años, natural de Cueca, casado, jornalero, domiciliado últimamente en Rosendo Conde, número 12 (Tetuán de las Victorias); para que el día 30 de Mayo, y hora de las diez y media, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 602, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.990

LOPEZ BREA REY, Francisco; Couuelo Moreno Moreno y Eugenio Alvarez Moreno, domiciliados últimamente en Madrid, calle de Meléndez Valdés, 17, segundo derecha; se les cita para que el día 12 de Junio, y hora de las diez y media, comparezcan ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 458; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.991

GOMEZ, Pilar; domiciliada últimamente en el barrio del Campamento; comparecerá el día 3 del mes de Junio próximo, y hora de las diez, ante el Tribunal municipal de Chamberí de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por daños con el número 224 del año actual.

2.992

LOZANO PAZ, Francisco; de cuarenta y siete años, hijo de José y Teresa, natural de Madrid, soltero, sin domicilio; para que el día 30 de Mayo, y hora de las diez y media, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.141, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.993

MORA GARCIA, Cristóbal, (a) "Figuillas"; de treinta y cinco años, hijo de José y de Maris, natural de Lina-

ras (Jaén), cuyo último domicilio y paradero se desconoce; se le cita para que el día 12 de Junio próximo, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, a celebrar juicio de faltas número 622; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.994

MOYA RIOS, Fernando; cuyas demás circunstancias no constan, domiciliado últimamente en Madrid, Coruña, número 6; para que el día 30 de Mayo, y hora de las diez de la mañana, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, a celebrar juicio de faltas número 419, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.995

PRIETO, Ramón; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, Carranza, número 6, centro, interior; para que el día 30 de Mayo, y hora de las diez y media, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.004, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.996

PUENTES, Moisés; cuyas demás circunstancias no constan, domiciliado últimamente en Madrid, Galileo, 16; para que el día 9 de Junio, y hora de las diez y media, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 3.469, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.997

RAMIREZ, Andrés; domiciliado últimamente en Linares; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Málaga, a fin de prestar declaración en el sumario número 8 de 1930, por lesiones, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

483

2.998

RODRIGUEZ, Julio; domiciliado últimamente en Requenas, 43, Puente de Vallecas, condenado por daños bajo el número 2.490 de 1929; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2.999

SAIZ LLANOS, Celestino y Manuel Bárquez Diaz; domiciliados úl-

timamente en la calle Muller, número 49, y paseo de la Dirección, 9; comparecerán el día 3 del mes de Junio próximo, y hora de las diez, ante el Tribunal municipal de Chamberí de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por hurto con el número 268 del corriente año.

3.000

SANCHEZ FERNANDEZ, Ana; sin domicilio, condenada, por hurto, en el juicio de faltas 2.284 de 1929; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

3.001

SANCHEZ, Miguel; cuyas demás circunstancias no constan, domiciliado últimamente en Madrid, Oviedo, 7 y 9; para que el día 9 de Junio, y hora de las diez y media, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 3.469, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.002

TIENDA DE LA FLENTE, Carmelo; hijo de Tomás y Engracia, de veinticinco años, natural de Piedrahita (Ávila), casado, "chauffeur", domiciliado últimamente en Madrid, Coatzacoalcos de Córdoba, 20; para que el día 30 de Mayo, y hora de las diez y media, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, a celebrar juicio de faltas número 2.986, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.003

TORREGROSA IRLES, Arturo; hijo de José y de Carmen, de treinta y seis años, natural de Orta (Mazarrón), casado, funcionario, domiciliado últimamente en Madrid, Alcalá, 8 y 10, Hotel Universal; para que el día 30 de Mayo, y hora de las diez y media, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 2.086, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.004

VELEZ DE REDONDO, Patrocinio; natural de Calaña (Huelva), de estado soltera, profesión sus labores, de veinticuatro años, domiciliada últimamente en Madrid, calle de las Delicias, número 11, bajo, condenada, por daños, en el juicio de faltas 3.713 de 1929; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

3.005

VILLA TERCELLO, José; domiciliado definitivamente en Madrid, calle de Álvarez, número 21; se le cita para que el día 16 de Junio, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas, número 312; bajo apercibimiento de pararle el perjurio a que haya lugar.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ICOD

Don Francisco García y Espinosa de los Monteros, Juez de primera instancia de Icod y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos por D. Francisco Martín y Martín y doña Casilda Martín Díaz, sobre presunción de muerte de los ausentes en ignorado paradero D. José Felipe, don Francisco y D. Antonio Martín Hernández y D. Antonio José Martín Pérez, contra las personas desconocidas a quienes pueda interesar tal declaración, contra el representante administrador judicial de los bienes de dichos ausentes y contra el Ministerio fiscal, obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"En la ciudad de Icod a 17 de Abril de 1929. El Sr. D. Francisco García y Espinosa de los Monteros, Juez de primera instancia de Icod y su partido, habiendo visto los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos por D. Francisco Martín y Martín y doña Casilda Martín Díaz, mayores de edad, casado el primero, soltera la segunda, vecinos, respectivamente, del Puerto de la Cruz y de Buenavista, representados por el Procurador D. Antonio Martínez de la Peña y Fajardo, y dirigidos por el Letrado D. José V. López de Vergara, en concepto de padres y en nombre propio; y de la otra parte, como demandadas, las personas desconocidas a quienes pueda interesar la declaración y sus consecuencias en el orden sucesorio que se dirá; contra el representante administrador judicial de los bienes, y contra el Ministerio fiscal, sobre la declaración de presunción de muerte de los ausentes D. José Felipe, D. Francisco y D. Antonio Martín Hernández y D. Antonio José Martín Pérez, habiendo sido declaradas en rebeldía, con arreglo a los términos de la ley Procesal, los expresados demandados,

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de los ausentes D. José Felipe, D. Francisco y D. Antonio Martín Hernández por haber transcurrido más de noventa años, a contar desde su nacimiento, retrotrayéndose los efectos de esta declaración a las fechas en que cumplieron los expresados noventa años; no ha lugar a declarar la presunción de muerte del otro ausente, D. Antonio José Martín Pérez, por no haberse acreditado la ausencia por más de treinta años desde que abandonó su domicilio, sin tenerse noticias de él; y debo condenar y condene a los litigantes a estar y pasar por esta resolución,

sin expresa condena de costas. Publíquese esta sentencia en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, y notifíquese en la forma prevista en la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firme.—Francisco García.

Publicación.—Leída y publicada el mismo día 17 de Abril por el Juez de primera instancia de este partido, que la suscribe, celebrando audiencia pública por ante mí el Secretario, de que doy fe.—Ante mí, Manuel Nicolau."

"Sentencia número 19.—Señores Presidente, Magistrados, D. Gonzalo F. de Castro, D. Emilio G. Miranda y D. Severiano J. Pedreira.—En Santa Cruz de Tenerife a 21 de Octubre de 1929. Vistos los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos por D. Francisco Martín y Martín y doña Casilda Martín Díaz, mayor de edad, casado el primero y soltera la segunda, vecinos del Puerto de la Cruz y Buenavista, respectivamente, representados en esta instancia por el Procurador D. Rafael Cubas, bajo la dirección del Letrado don José López de Vergara, contra el Ministerio fiscal que interviene en esta instancia; el administrador judicial de los bienes y todas las personas desconocidas e inciertas, en situación de rebeldes, a quienes pueda interesar la declaración de presunción de muerte de los ausentes D. José Felipe, D. Francisco y don Antonio Martín Hernández y D. Antonio José Martín Pérez, autos venidos en apelación de la sentencia que con fecha 17 de Abril último dictó el Juez de primera instancia de Icod, por la que se accede a la declaración de presunción de muerte de D. José Felipe, D. Francisco y D. Antonio Martín Hernández y se deniega la que también se pretende de D. Antonio José Martín Pérez:

Aceptando los Resultados de la sentencia recurrida...

Fallamos que debemos declarar y declaramos la presunción de muerte del ausente D. Antonio José Martín Pérez, por resultar debidamente acreditado que cuando la demanda se interpuso hacía más de treinta años que se había ausentado de su domicilio, sin que desde que lo hizo se hayan recibido noticias del mismo; debiendo surtir efectos esta declaración desde esa fecha, o sea desde que la demanda se interpuso, revocando, como revocamos, la sentencia apelada en cuanto sus pronunciamientos contradicen la declaración que se deja hecha, y confirmándola en todos los demás, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José R. Fernández Díaz.—Gonzalo F. de Castro.—Emilio G. Miranda.—Severiano J. Pedreira.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente D. Emilio Gómez Miranda, estando celebrando audiencia pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia en el día de su fecha; de que yo el Secretario certifico.—Rafael Ortíz."

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid" libero el presente, para la notificación de las personas desconocidas a quienes pueda interesar lo acordado en las sentencias transcritas, en la

ciudad de Icod a 30 de Abril de 1930.—El Secretario, Manuel Nicolau.—Francisco García. JC-184

LINARES.

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Linares.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Francisco Santiago Moreno, de cincuenta años de edad, soltero, natural de Purchena y vecino de Úbeda, calle del Niño, para que dentro de los diez días siguientes en que aparezca inserto el presente en los periódicos oficiales comparezca en este Juzgado con el fin de ser reconocido del Médico forense e informar del estado de las lesiones que padece, y cuyo individuo se fugó del Hospital el día de hoy, pues así lo he acordado en el sumario número 109 de 1930 por leyes.

Dado en Linares a 12 de Mayo de 1930.—El Juez, Joaquín Pérez Romero. P. S. M., el Secretario, (ilegible).

JO-4883

MANCHA REAL

Don José Ramírez y Pastor, Juez de instrucción de Mancha Real y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial dejen de practicar diligencias para la busca y captura de Catalina Fernández Valezuela, alias "Copilla de Aguardiente", natural de Pegalajar, con residencia en Andújar, Corredora de Capuchinos, 56 ó 66, pues dicha procesada ha sido ya capturada y puesta en libertad por la causa número 3 de 1930, sobre hurto, y a que se refiere la requisitoria publicada en la GACETA DE MADRID, fecha 8 del actual, y bajo el número 4.264.

Dado en Mancha Real a 13 de Mayo de 1930.—El Juez, José Ramírez.—Por su mandato, Esteban Villa.

JO-4886

MARTOS

Don Miguel Llamas Resales, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del penado Juan Santillán Sarden, de cuarenta y dos años, de oficio industrial, hijo de José y de Dolores, natural del Puerto de Santa María y vecino de Huelva, con domicilio en la calle de San Salvador, número 7, conduciéndolo a disposición de la Ilustrísima Audiencia provincial de Jaén para constituirlo en prisión y cumplir la pena que la misma le ha impuesto en causa número 95 de 1927, seguido en este Juzgado sobre atentado, pues así lo tengo acordado en diligencias sobre cumplimiento a una orden de referida Superioridad.

Dado en Martos a 19 de Mayo de 1930.—El Juez, Miguel Llamas.—El Secretario accidental, José Calvés.

JO-4887

MERIDA

Don Adrián Moreno Cuesta, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el sumario 58 de 1930, sobre robo de un caballo de la propiedad de D. Enrique Pelayo Sáez, hecho ocurrido en la dehesa conocida por Pelayo Bajo, término municipal de Mérida, habiéndose notado la falta de dicho semoviente el 7 del actual, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de indicada caballería, que al final se reseña, poniéndola a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición.

Descripción.

Caballo de cinco años, castaño, de marca, tuerto del ojo izquierdo, hierro G en nalga derecha y J en la izquierda.

Dado en Mérida a 12 de Mayo de 1930.—El Juez, Adrián Moreno Cuesta. El Secretario judicial, (ilegible).

JO—4889

MONFORTE

Don Francisco Rodríguez Valearce, Juez de instrucción de Monforte.

Por el presente instruye de las acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a las personas ignoradas que resulten ser herederas o familiares del subditto portugués Gregorio Marqués da Cunha, de treinta y un años, casado, herrero, hijo de Alfredo y de Agueda, natural de la parroquia o feligresía de Dume, en el distrito de Braga, cuyo sujeto, entre cinco y media a seis de la tarde de hoy, se arrojó ante un tren en el paso a nivel de la línea del Oeste, en la carretera de Quiroga, resultando muerto y seccionado, hecho por el que se instruye el sumario número 40 de 1930.

Monforte, 9 de Mayo de 1930.—El Juez, Francisco Rodríguez.—El Secretario, P. H., M. Valdivieso.

JO—4890

MONTANCHEZ

Don Alfredo García-Tenorio Sanmiguel, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Benigno Eustaquio Fuentes Huertas, domiciliado en la Ronda del Campillo, de la ciudad de Badajoz, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el en que aparece inserto este edicto en el Boletín Oficial de Badajoz, comparezca en este Juzgado para que manifieste si ratifica o no la conformidad prestada por su Abogado defensor a las conclusiones del Ministerio fiscal formuladas en la causa número 35 de 1929, que por el delito de hurto fue instruida, esperándose que, de no verificarlo, le patra el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Montánchez a 14 de Mayo de 1930.—El Juez, Alfredo García-Tenorio.—P. S. M., Adolfo Lozano.

JO—4891

Don Alfredo García-Tenorio Sanmiguel, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que se reseñarán y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legal adquisición, los cuales fueron susstraídos la noche del 28 al 29 de Abril último de un cercado del término de Alcuéscar y son propios del vecino de Torquemada Cipriano Rodrigo Pariente.

Señas de los semovientes.

Un caballo de siete años, alzada la de la marca, pelo castaño, pezón, labrado de la mano izquierda y pie derecho.

Otro caballo, asegurado como el anterior en la Compañía "El Fénix Agrícola", alzada 1,56, pelo castaño encendido y con pelos blancos en la frente y dorso.

Dado en Montánchez a 14 de Mayo de 1930.—El Juez, Alfredo García-Tenorio.—P. S. M., Adolfo Lozano.

JO—4892

MONTORO

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares e individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, substraidas en la madrugada del día 4 del actual de la finca conocida por la Mata, término de Villa del Río, al vecino de la misma Juan Luque Jiménez, cuyos semovientes, caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 42 de 1930.

Señas de las caballerías.

Un mulo castaño oscuro, de catorce años de edad, más de la marca, lunares en los costillares, aporillado de los cascos, hierro Fénix Agrícola, V, número 10, y

Una racha de un año de edad, parada, mediana y sin hierro.

Dado en Montoro a 10 de Mayo de 1930.—El Juez, José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

JO—4893

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares e individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, substraidas en la noche del 2 al 3 del actual de la finca Cerro de Carabaña, término de Adamuz, al vecino de la misma Juan Molina Cerezo, cuyo semoviente, de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 43 de 1930.

Señas de la caballería.

Mulo capón de ocho años, 1,50 de alzada, capa alazán, raza española, marca 45 tabla cuello izquierda, señas particulares: blancos en los costillares, pelos blancos, nariz, bozal y bebe en negro, Z nalga derecha, hierro particular nalga izquierda, V. 14, con pelos blancos nalga izquierda, V. 11, asegurado en El Fénix Agrícola.

Dado en Montoro a 12 de Mayo de 1930.—El Juez, José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

JO—4894

MORON DE LA FRONTERA

Don Esteban Samaniego y Rodríguez, Juez de instrucción del partido judicial de Morón de la Frontera.

Por la presente hago saber a los de igual clase y municipales, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación que en este Juzgado se instruye sumario con el número 53 del corriente año por hurto de las caballerías que después se expresan, de la pertenencia de don Ildefonso Blanco Peral y D. Rafael Candau Corbacho, habiendo acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo a expresadas Autoridades y Agentes procedan a la busca y ocupación de una mula de cuatro años, de 1,42 de alzada, capa negra, boyclara, raza española, hierro del Fénix Agrícola, letra S, número 6, en el brazuelo izquierdo, que atiende por "Pastora"; un burro de siete años, alzada regular, hierro parecido a una R en el anca derecha; otro, de ocho años, capa blanca, alzada más bien mediana y el mismo hierro que la anterior, y otro, de nueve años, rucio oscuro, bastante pequeño y con hierro confuso en el brazuelo izquierdo, todos castrados, sustraídos en la noche del 6 al 7 del actual de terrenos de la finca Manga de Pilares y de la denominada Jaraba, del término municipal de Montellano, poniéndolos, en su caso, a mi disposición con los autores del hecho.

Dado en Morón de la Frontera a 13 de Mayo de 1930.—El Juez, Esteban Samaniego.—El Secretario, (ilegible).

JO—4895

MURCIA—CATEDRAL

Don Mariano Sánchez-Olmo y Espinosa, Juez de instrucción del distrito de la Catedral, de esta capital.

En virtud del presente se hace saber a todas las Autoridades y Policía judicial de la Nación que por haber sido incluido en el Real decreto de indulto, de 14 de Abril último, el penado Pedro Cortés Santiago, de treinta y cuatro años de edad, soltero, hijo de Mariano y Josefa, natural de Pocicas de Albox (Almería) y vecino de Alcantarilla, calle del Campo, carretera de Mula, se dejan sin efecto las requisitorias que llamando al mismo se publicaron en los Boletines Oficiales de Murcia y Almería, de fechas 26 de Marzo y 1.º de Abril últimos, números 70 y 77, respectivamente, y en la GACETA DE MADRID, número 84, de fecha 25 de dicho mes de Marzo pasado.

Así se ha acordado por providencia de esta fecha, dictada en la ejecutoria que se cumplimenta, dimanante de la causa seguida con el número 52 del año 1929, sobre tenencia de armas, contra dicho Pedro Cortés Santiago.

Dado en Murcia a 14 de Mayo de 1930.—El Juez, Mariano Sánchez-Olmo.—El Secretario, (ilegible).

JO—4896

Don Mariano Sánchez-Olmo y Espinosa, Juez de instrucción del distrito de la Catedral, de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al testigo Antonio Muñoz Martínez, de treinta y un años de edad, casado, natural y vecino de esta villa de Alcantarilla, en donde ha residido últimamente, en la actualidad, según noticias, se halla en Francia, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante expresado Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, al objeto de ampliar su declaración en la causa que se sigue con el número 180 del año 1929, sobre lesiones a Mariano Vicente Aguilar contra Luis Martínez Carrillo, bajo apercibimiento, si no comparece, de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia a 14 de Mayo de 1930.—El Juez, Mariano Sánchez-Olmo.—El Secretario, (ilegible).

JO—4897

MURCIA—SAN JUAN

Don Cruz María Caballero Hernández, Juez de instrucción del distrito de San Juan, de esta capital.

Por el presente edicto se llama al denunciado José Antonio Zuñel Tomás, mayor de edad, casado, sastre, domiciliado últimamente en esta ciudad, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, de esta ciudad, a fin de ser oido en el sumario que se instruye con el número 81 de 1930 sobre estafa.

Dado en Murcia a 10 de Mayo de 1930.—El Juez, Cruz María Caballero.—El Secretario, Adolfo Pascó.

JO—4898

NULES

Don Humberto Melero Carrillo, Juez de instrucción del partido de Nules.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Enrique Ballester Peris, natural de Onda, que residió últimamente en dicha ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, ante este Juzgado con objeto de ser reducido a prisión en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 17 de 1930, por el delito de estafa, apercibiéndole de que, si no comparece, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles co-

mo militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho requisitorio y lo pongan a disposición de este Juzgado en las Cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Nules a 12 de Mayo de 1930.—El Juez, Humberto Melero.—El Secretario judicial, Aníbal Vidal.

JO—4899

OLIVENZA

D. Antonio Lena López, Juez de instrucción de esta ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades civiles y militares e interesos de los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos, que después se reseñan, que fueron sustraídos próximamente a las trece horas del día 24 de Abril del corriente año de un armario de la casa que habita Francisca López Coca en la calle de San Roque, de Olivenza, cuyos objetos serán puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 13 del corriente año sobre hurto.

Reseña.—Una sortija de diamantes, de forma de serpiente, toda adornada de dichas piedras y con la cabeza en grana.

Unos pendientes forma aro, también de oro bajo.

Dos papeletas de empeño de un cordón de oro con una moneda de este metal, pendiente del mismo, y de una sortija de oro de diez y ocho quilates, grabada en la misma un indio y esculpida, que fueron pignoradas en el Monte de Piedad de Badajoz.

Recibo de pago de alquiler correspondiente a tres meses de la casa que habita la perjudicada de la calle de San Roque de esta ciudad.

Dado en Olivenza a 12 de Mayo de 1930.—El Secretario, José Díaz.—El Juez, Antonio Lena.

JO—4900

POZOBLANCO

D. Gregorio Prados Ramos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Eduardo Salvador Serrano Fernández, hijo de Eduardo y de Victoria, soltero, natural de Dos-Torres, partido de Pozoblanco, provincia de Córdoba, y vecino de Dos-Torres, calle de la Salud, número 40, donde tuvo su último domicilio, para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado para ser reducido a prisión; además ruego y encarezco a todas las autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto y, caso de ser habido, ingresarlo en prisión participándome telegráficamente a los efectos oportunos; por tenerlo así acordado en el cumplimiento de carta-orden de la Superficidat, dimanada del sumario contra el mismo instruido con el número 123 de 1929, por hurto.

Dado en Pozoblanco a 5 de Mayo de 1930.—El Secretario Judicial, Carlos García.—El Juez, Gregorio Prados.

JO—4902

PUEBLA DE ALCOCER

D. Francisco Bueno García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones para la busca y rescate de las caballerías, que luego se reseñan, de la propiedad del vecino de Peñalsordo Timoteo Cabezo Durán, y sustraídas en la noche del 7 al 8 del actual del sitio llamado "Llano de Juan Redondo", término municipal de Garlitos, poniéndolas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo al efecto con el número 22 del corriente año.

Reseña

Un mulo de siete años, alzada 1,52 metros, pelo castaño, raza española, señas particulares: pelos blancos con lunares en los costillares y uno en la caña de la mano izquierda, asegurado en la Compañía Unión Ganadera, con la marca de la Sociedad en la región femoral izquierda, B. 7.

Otro mulo, de nueve años, alzada 1,52 metros, raza española, defectos visibles ninguno, señas particulares: lunares blancos en los costillares y morillo, sitio de la marca de la Sociedad Unión Ganadera región femoral izquierda, B. 7.

Una mula de quince meses, roja, sin defecto visible.

Otra mula de quince meses, roja, sin defecto visible.

Dado en Puebla de Alcocer a 13 de Mayo de 1930.—El Secretario, José María Gómez.—El Juez, Francisco Bueno.

JO—4903

D. Francisco Bueno García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones para la busca y rescate de la caballería, que luego se reseña, propiedad de la vecina de Peñalsordo, Francisca Cabello Pizarro, y sustraída en la noche del 7 al 8 del actual del sitio llamado "Llano de Juan Redondo", término municipal de Garlitos, poniéndola a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo al efecto con el número 23 del corriente año.

Reseña

Una yegua de cinco años, alzada 1,52 metros, castaña, raza española, sin defectos físicos visibles; señas particulares: pelos blancos en los costillares y frente, extremidades, crin y cola oscura, asegurada en la Compañía Unión Ganadera, con la marca en la región femoral izquierda.

Dado en Puebla de Alcocer a 13 de Mayo de 1930.—El Secretario, José María Gómez.—El Juez, Francisco Bueno.

JO—4904

paradero, para que el día 18 del mes de Junio, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Domingo Pedro Mayoral García, expido el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que Término en Madrid a 30 de Abril de 1930.—El Secretario (ilegible).—V. B.: el Juez (ilegible).

PUERTO REAL

En virtud de providencia del señor Juez municipal de esta villa, dictada en el día de hoy en juicio de faltas por esta contra D. Maximino López García, se cita a dicho individuo, vecino que fué de ésta, en calle C. Castillo, número 40, con última residencia en Valencia, calle Alfa, número 21, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 20 de Mayo y hora de las doce en la Audiencia de este Juzgado para la celebración del juicio de faltas, y apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en forma expido la presente en Puerto Real a 29 de Abril de 1930.—El Secretario, Miguel Ortiz de Villate.

JO—4611

SAN JAVIER

Don José Valcárcel Pérez, Juez municipal de la villa de San Javier.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente del Juzgado municipal de este pueblo, y con el fin de proveerlas, se anuncian dichas vacantes por medio de concurso de traslado, conforme al artículo 5.^o del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, debiendo presentar los aspirantes sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia del distrito de San Juan, de Murcia, acompañadas de los documentos necesarios, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia; haciendo constar que esta población consta de 5.303 habitantes de hecho y 5.353 de derecho, y de la plaza anunciada corresponde a la segunda categoría, y el Secretario no percibe más honorarios que los señalados en los vigentes Aranceles.

Dado en San Javier a 3 de Mayo de 1930.—El Juez, José Valcárcel.

JO—4746

SANTA MARÍA DE NIEVA

D. José Labajo Alonso, Juez de instrucción de la villa de Santa María de Nieva y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la secretaría del sumario número 83 de 1930, instruido por razón ma-

tra Miguel Tejero Romero, de veinte años, hijo de Miguel e Isidra, soltero, natural y vecino de Madrid, y otro, la Audiencia provincial de Segovia, en sentencia de 10 de Abril de 1930, condenó a dicho procesado a la pena de cinco meses de reclusión, fuerza parte de costas procesales y a que permaneciera y solidariamente con el otro penado Ramón Tomás Autorete, indemnizase a los perjudicados, vecinos de Moraleja de Coca, en las cantidades siguientes: a Petra Abel, 40 pesetas; a Eusebio López, cinco pesetas; a Victoriano Garrido, 76 pesetas, y a Andrés Martín en la de 130 pesetas, con aplicación, en su caso, de lo preestipulado en el artículo 483 del Código penal, habiéndose acordado, en provecho de esta fecha y por no constar su domicilio, requerir a dicho penado, por el presente edicto, para que dentro de un plazo de quince días haga efectivas dichas indemnizaciones; previniéndole que, de no verificarlo, se procederá como ordena el Código penal.

Dado en Santa María de Nieva a 12 de Mayo de 1930.—El Juez, José Labajo, —El Secretario judicial, P. V., Corregidor Velasco.

JO—4821

SANTA POLA

Don José Salinas Pérez, Juez municipal de esta villa de Santa Pola.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad del partido se anuncia la provisión, en concurso libre, de la Secretaría en propiedad de este Juzgado municipal y la suplencia de la misma, los cuales se proveerán con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, Real orden de 6 de Diciembre del mismo año y demás disposiciones legales vigentes.

Los aspirantes a los mencionados cargos deberán remitir sus instancias documentadas en forma al Sr. Juez municipal de Santa Pola y dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante y GACETA DE MADRID.

Se hace constar que el número de habitantes de este Municipio es el de 4.654 de derecho y 4.625 de hecho.

Santa Pola, 12 de Mayo de 1930.—El Secretario habilitado, Próspero Pouco de León.—El Juez municipal, José Salinas.

JO—4838

SEVILLA—SALVADOR

D. Mariano Luján y Vicen, Magistrado, Juez de instrucción del distrito del Salvador, de esta ciudad.

En virtud de la presente, se cita, llama y emplaza, por término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, al procesado Gerrit Pasbey, natural de Tinger, hijo de Pasbey y de Izquiermina, vecino de Sevilla, en el barrio de la Exposición Industrial,

ricana, de ocupación vendedor, de estado soltero y de veinte años de edad, para que se presente en este Juzgado, calle del Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, a contestar los cargos que le resultan en sumario que se sigue, por hecho; apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebeldé, privándole los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo exhibo y regalizo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca y captura y depósito en la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de dicho procesado, pues en su caso administrarán justicia a que me obligo en casos análogos.

Dado en Sevilla a 6 de Mayo de 1930.—El Juez, Mariano Luján.—El Secretario, P. H., Tomás Romero.

JO—4822

VALENCIA DEL VENTOSO

Don Marcelino Barroso Fernández, Juez municipal de esta villa.

Por el presente se convoca a Antonio Jiménez Alarcos, natural de Ciudad Real y vecino que fué de Manzanares, de la misma provincia, de veintisiete años de edad, casado, tipógrafo pero que también trabaja como camarrero; domiciliado últimamente en Manzanares, y cuyo paradero se ignora, para que comparezca, dentro del término de nueve días, en el Juzgado municipal de esta villa, sito en la planta alta de las Casas Consistoriales, a satisfacer las costas, previa notificación de la tasación de ellas, y a cumplir la pena que le fué impuesta en el Juicio de faltas que por esta se siguió contra el sentenciado, de 21 de Noviembre último; apercibido que, de no verificarlo, lo parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Valencia del Ventoso, 8 de Mayo de 1930.—El Juez, Marcelino Barroso.—El Secretario, Vicente Lenl.

JO—4797

VALLE DE MATAMOROS

Don Teodoro Hernández Bernabeo, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que por renuncia de D. Germán Borracho Carrasco se halla vacante la Secretaría en propiedad de este Juzgado municipal, así como igualmente la suplencia del mismo, las que se anuncian a concurso de traslado por término de treinta días, a contar desde el siguiente en que aparezca el presente inserto en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.^o del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y con lo ordenado por el señor Juez superior de este partido de Jerez de los Caballeros, ante el cual pueden presentar los aspirantes sus instancias documentadas en el término antes fijado y cuyos documentos consistirán en los siguientes:

1.^o Instancia extendida en papel de 2,40 pesetas y reintegrada con una poliza de tres pesetas de La Compañía de F. M. I. S. A. Madrid.

2º Partida o certificado de nacimiento.

3º Certificado de conducta.

4º Certificado de estar en posesión del cargo de Secretario y desde qué tiempo y certificado del censo de población del sitio donde desempeñen el cargo, así como igualmente otra clase de documentos que le dé preferencia.

También se hace constar que este término consta de 1.865 habitantes de derecho, según el censo de 1920, y que el Secretario no percibe más derechos que los de Arancel, así como igualmente el suplente cuando actúe.

Valle de Matamoros, 10 de Mayo de 1930.—Teodoro Hernández.

JO—4880

VELEZ-MALAGA

En los autos de juicio verbal de faltas, de que después se hará mención, ha recaído sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva literalmente dice así:

"En la ciudad de Vélez-Málaga a 28 de Abril de 1930; el Sr. D. José Emilio Giménez Giménez, Juez municipal suplente de la misma, en funciones, habiendo visto las anteriores diligencias de juicio verbal de faltas segu-

das contra Consuelo o María del Consuelo Acosta Fernández, natural de esta ciudad, ignorándose su actual domicilio o residencia, de edad de treinta y cinco años, soltera y con las ocupaciones de su sexo, sobre hurto de metálico a Dolores Fernández Ríos, siendo parte el señor Fiscal municipal,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Consuelo o María del Consuelo Acosta Fernández de la falta de hurto cometida y de la responsabilidad civil, por tenerla renunciada la perjudicada. Notifíquese esta sentencia a la denunciada por medio de edictos, que se insertarán en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, y se declare de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, manudo y firmo.—J. Emilio Giménez."

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la *GACETA DE MADRID* y sirva de notificación a la denunciada Consuelo o María del Consuelo Acosta Fernández, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Vélez-Málaga a 1º de Mayo de 1930.
El Secretario suplente, José Hierre-zuelo.—V.º B.; el Juez municipal su-

plante en funciones, J. Emilio Giménez.

JO—4612

JURISDICCIÓN DE MARINA

LUANCO

Don Higinio Fernández Prieto, Alférez de Navío de la E. R. A., Ayudante de Marina de Luanco y Juez instructor del expediente de pérdida de la cédula de inscripción marítima del inscripto de este Trozo Benigno García de la Viña.

Hago saber: Que por decreto de superior autoridad jurisdiccional del departamento de Ferrol de 9 de Abril último se declaró justificado el envío de dicho documento, que se anula y queda sin valor, incurriendo en responsabilidad la persona que encuentre y use dicha cédula.

Luanco, 20 de Mayo de 1930.—El Juez instructor, Higinio Fernández.

JM—1300

Sucesores de Rivadeneira (S. A.).

Paseo de San Vicente, 20.